



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Denominación de Origen.—Orden de 25 de abril de 1997, por la que se aprueba el reglamento de la denominación de origen «Queso de Ibores» y su Consejo Regulador 3094

Consejería de Bienestar Social

Consumo.—Orden de 22 de abril de 1997, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3107

Consumo. Ayudas.—Orden de 22 de abril 1997, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios (asociaciones y federaciones), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 3110

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Formación Ocupacional. Ayudas.—Corrección de errores al Decreto 21/1997, de 4 de febrero, por el

que se establece un programa de ayudas, para la promoción del reciclaje y formación profesional ocupacional continua de la población activa de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3113

Tesorería.—Orden de 21 de abril de 1997, por la que se actualiza el subsistema de terceros 3113

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia y Trabajo

Nombramientos.—Orden de 30 de abril de 1997, por la que se nombra a don Miguel Angel Hernández López Asesor del Consejero de Presidencia y Trabajo..... 3117

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 9 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª María Antonia Arroyo Fernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria 3117

Nombramientos.—Resolución de 14 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª Trinidad Ruiz Téllez, Profesora Titular de Universidad 3117

Nombramientos.—Resolución de 14 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Miguel Angel Paredes Maña, Profesor Titular de Universidad..... 3118

Nombramientos.—Resolución de 15 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª María Adelina Georgina Cortés Sierra, Profesora Titular de Escuela Universitaria..... 3118

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Concurso.—Resolución de 9 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 3118

Concurso.—Resolución de 10 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 3122

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 148/1997, promovido contra la Junta de Extremadura, respecto a las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad Administración General..... 3128

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 26 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso Administrativo n.º 138/1997, promovido contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 27 de diciembre de 1996, relativa al turno de ascenso del personal laboral, convocado por Orden de 17 de julio de 1996..... 3128

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 26

de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 273/1997, promovido contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de octubre de 1996, por la que se dispuso la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Técnico, especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 3128

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 2 de abril de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 296/1997, promovido por D. Ramón Pizarro Osado contra el Decreto 166/96, de 11 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo..... 3129

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 2 de abril de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 379/1997, promovido contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 27 de diciembre de 1996, relativa al turno de ascenso del personal laboral, convocado por Orden de 17 de julio de 1996..... 3129

Acto de Conciliación.—Resolución de 14 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: 532/97 3130

Acto de Conciliación.—Resolución de 18 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Exptes.: números 569 y 570/97 3130

Acto de Conciliación.—Resolución de 21 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: número 363/97 3130

Acto de Conciliación.—Resolución de 21 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Exptes.: números 386 y 387/97..... 3130

Acto de Conciliación.—Resolución de 21 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Expte.. número 380/97 3130

Acto de Conciliación.—Resolución de 21 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Expte.: número 388/97 3131

Consejería de Agricultura y Comercio

Montes.—Orden de 22 de abril de 1997, por la que se descatalogan 8-32-50 Has. del M.U.P. n.º 23 «Riberas del Guadiana» en la margen izquierdo del río..... 3131

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Pymes. Incentivos.—Orden de 15 de abril de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 4 expedientes..... 3132

Pymes. Incentivos.—Orden de 15 de abril de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 5 de marzo de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 134 expedientes..... 3133

Pymes. Incentivos.—Orden de 16 de abril de 1997, sobre la modificación de condiciones en las solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995, de 16 de mayo, correspondiente a 2 expedientes..... 3133

Comercio. Ayudas.—Orden de 17 de abril de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de ayudas para la modern-

ización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 30 expedientes 3135

Pymes. Incentivos.—Orden de 18 de abril de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 27 de febrero de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 56 expedientes 3137

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 18 de abril, de 1997, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la BA-700 y CC-700 de la N-430 a la C-401 por Campolugar»..... 3137

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 18 de abril de 1997, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Circunvalación Ronda-Este en Villanueva de la Serena» 3137

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 18 de abril de 1997, por la que se procede al pago de Intereses de demora, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento BA-633 de Campanario a Quintana de la Serena» 3138

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 21 de abril de 1997, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de «Acondicionamiento de las Ctras. BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y BA-902, de la N-432 a Fuente del Maestre. Tramo: Villalba de los Barros- N-432»..... 3138

Consejería de Educación y Juventud

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 302/97, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Luis Espada Iglesias y D. Manuel Agustín López Sánchez, contra la Resolución publicada en el D.O.E. de fecha 19-12-1996, en la

que se da publicidad a la aprobación de los Estatutos de la Universidad de Extremadura..... 3140

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 303/97, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Pedro García de la Casa, que versa sobre el Decreto 173/1996, de fecha 11 de diciembre, de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, publicado en el D.O.E. de 19 de diciembre de 1996, relativo a modificaciones, adiciones y suspensiones respecto a la propuesta aprobada por el Claustro Universitario el día 18 de marzo y 18 de junio de 1996 3140

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Planeamiento.—Resolución de 29 de enero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en la eliminación de la protección del nivel, 2, de carácter estructural, en las fincas catastrales 57590 01 y 09, dando validez total a los contenidos del Plan Especial de Reforma Interior «Antigua Factoría Díter» en Zafra 3141

IV. Administración de Justicia

Tribunal Constitucional

Recursos.—Edicto de 8 de abril de 1997, sobre Recurso de inconstitucionalidad número 2986/95, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley de la Asamblea de Extremadura 4/1995, de 20 de abril, de Crédito Cooperativo..... 3142

V. Anuncios

Consejería de Presidencia y Trabajo

Notificaciones.—Edicto de 4 de abril de 1997, por

el que se notifica la Resolución de fecha 24.01.1997, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06005/97. Empresa: «Funtral, S.L.»... 3142

Notificaciones.—Edicto de 4 de abril de 1997, por el que se notifica la Resolución de fecha 24.01.1997, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06006/97. Empresa: «Nueva Forma 2000. S. L.» 3143

Notificaciones.—Edicto de 7 de abril de 1997, por el que se notifica la Resolución de fecha 24.01.1997, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06004/97. Empresa: «Constructora Nuestra Señora de la Salud S.L.» 3144

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.—Resolución de 8 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Diseño, construcción y decoración de Stand para la Semana de la Alimentación en Madrid. Expte.: 19/97»..... 3144

Adjudicación.—Resolución de 8 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Diseño, construcción y decoración de Satand para el certamen Alimentaria en Lisboa. Expte.: 20/97» 3145

Horario.—Anuncio de 16 de abril de 1997, sobre determinación de horarios comerciales opcionales en domingos y festivos por parte de las corporaciones municipales..... 3145

Productores agrarios.—Anuncio de 22 de abril de 1997, sobre declaraciones de superficies sembradas de algodón para la campaña 1997/98 3146

Concurso.—Resolución de 22 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «180.000 crotales para ganado bovino». Expte.: 12-02-712B-629-0005-97 3146

Consejería de Bienestar Social

Contratación.—Resolución de 26 de marzo de

1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el jardín infantil «Hernán Cortés» 3147

Concurso.—Anuncio de 1 de abril de 1997, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la contratación del suministro de vestuario para el personal de los centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres (Exp. S 01/97 CC)..... 3147

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Notificaciones.—Anuncio de 9 de abril de 1997, sobre notificación de acta de prueba preconstituída incoada por la Inspección Fiscal a D.ª Manuela Martín Alvarez, correspondiente al expediente n.º 95010188 3148

Notificaciones.—Anuncio de 9 de abril de 1997, sobre notificación de acta de prueba preconstituída incoada por la Inspección Fiscal a D. Francisco García Morcillo, correspondiente al expediente n.º 96010080 3149

Notificaciones.—Anuncio de 9 de abril de 1997, sobre notificación de acta de prueba preconstituída incoada por la Inspección Fiscal a D. Ubaldo Mateos Velázquez, correspondiente al expediente n.º 96010132 3149

Reversión.—Anuncio de 21 de abril de 1997, publicando la desafectación de un inmueble a efectos de ejercicio del derecho de reversión..... 3150

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Concurso.—Corrección de errores a la Resolución de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del proyecto, ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Zafra»..... 3150

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 22 de abril de 1997, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo: Usagre-Bienvenida»..... 3150

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 22 de abril de 1997, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de la presa de Alange 3151

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 22 de abril de 1997, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Nogales. II. Fase» 3151

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 22 de abril de 1997, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra».... 3151

Expropiaciones.—Resolución de 23 de abril de 1997, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Mejora del Abastecimiento de agua a Robledollano y Castañar de Ibor..... 3152

Concurso.—Resolución de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación del suministro de equipos de inspección para la estación de ITV de Navalmoral de la Mata 3157

Concurso.—Resolución de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación del suministro de equipos para la inspección técnica de vehículos 3157

Concurso.—Resolución de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación del suministro de 100 ordenadores personales..... 3158

Subastas.—Resolución de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de refuerzo del firme y renovación superficial de la carretera BA-200 de Badajoz a Valverde de Leganés 3159

Subastas.—Resolución de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de tratamiento superficial a base de lechada bituminosa en la carretera BA-723 de Horcajo de los Montes a Anchuras ... 3160

Subastas.—Resolución de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de tratamiento superficial a base de lechada bituminosa en la carretera C-520 de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: N-V- Villanueva de la Serena..... 3160

Subastas.—Resolución de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de tratamiento superficial a base de lechada bituminosa en la carretera BA-504 Ramal de la N-V a Montijo..... 3161

Concurso.—Resolución de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la contratación de «Asistencia Técnica para el Analisis de Discos Diagramas en Extremadura» 3162

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Información pública.—Anuncio de 2 de diciem-

bre de 1996, sobre instalación de bar en finca «El Robledo», en el término municipal de Losar de la Vera 3163

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Notificaciones.—Edicto de 10 de abril de 1997, sobre embargo de vehículos, propiedad del deudor a la Hacienda Pública «El Cid Campeador S.A.»..... 3163

Agencia Tributaria. Delegación de Oviedo

Notificaciones.—Anuncio de 4 de abril de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura 3164

Agencia Tributaria. Delegación de Valladolid

Notificaciones.—Anuncio de 31 de marzo de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura 3165

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 25 abril de 1997, por la que se aprueba el reglamento de la denominación de origen «Queso de Ibores» y su Consejo Regulador.

Reconocida provisionalmente la Denominación de Origen «Queso Ibores» por la Orden de 25 de abril de 1994, de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Designado el Consejo Regulador Provisional por Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias de 25 de abril de 1994.

Redactado el Reglamento por el Consejo Regulador Provisional.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4187/1982, que contiene las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de Denominaciones de Origen.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo, Real Decreto 728/1988, de 8 de julio, y el Real Decreto 1297/1987, de 9 de octubre.

En virtud de todo ello y en uso de las facultades conferidas,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º

1) Se autoriza la Denominación de Origen «Queso Ibores» y se aprueba el Reglamento redactado por el Consejo Regulador

Provisional, cuyo texto se inserta como Anexo de la presente Orden.

2) Se elevará el citado Reglamento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento y ratificación.

Artículo 2.º—El actual Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Queso Ibores» asumirá todas las funciones que correspondan al Consejo Regulador, a que se refiere el Capítulo VII de este Reglamento, continuando los actuales vocales en el desempeño de sus cargos, hasta que el Consejo Regulador quede constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 31 de Reglamento.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de abril de 1997.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

A N E X O

REGLAMENTO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «QUESO IBORES» Y SU CONSEJO REGULADOR

CAPITULO I

Generalidades

Artículo 1.º—De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes; en su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo; en el Decreto 3711/1974, de 20 de diciembre, por el que se incluye el queso en el régimen de las Denominaciones de Origen; en el Real Decreto 4187/1982, de 29 de diciembre, por el que se transfieren las funciones y servicios en materia de Denominaciones de Origen a la Junta de Extremadura; en el Real Decreto 728/1988, de 8 de julio, por el que se establecen las normas que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas o Genéricas de los productos agroalimentarios no vínicos; en el Reglamento (CEE) n.º 2081/1992, de 14 de julio, relativo a la protección de las Indicaciones Geográficas y las Denominaciones de Origen de los productos agrícolas y alimenticios; y en el Real Decreto 1679/1994, del 27 de julio, por el que se establece las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda tratada técnicamente y productos lácteos, quedan protegidos

con la Denominación de Origen «Queso Ibores», los quesos tradicionalmente designados bajo esta denominación geográfica que, reuniendo las características especificadas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, elaboración y maduración todos los requisitos exigidos en el mismo y en la legislación vigente.

Artículo 2.º

1.—La protección otorgada se extiende al nombre de la Denominación de Origen y al nombre geográfico de Ibores cuando este último sea aplicado a quesos.

2.—Queda prohibida en otros quesos o productos lácteos la utilización de nombres, marcas, términos, expresiones y signos que por su similitud fonética o gráfica con los nombres protegidos por este Reglamento, puedan inducir a confusión. Esta prohibición se entiende aun en el caso que vayan precedidos de los términos: «tipo», «gusto», «estilo», «elaborado en», «madurado o curado en», «con industrias en» u otros análogos.

Artículo 3.º—La defensa de la Denominación de Origen, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia de su cumplimiento, así como el fomento y control de la calidad del producto amparado, quedan encomendados al Consejo Regulador de la Denominación de Origen, a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPITULO II

De la producción

Artículo 4.º—La zona de producción de leche apta para la elaboración del «Queso Ibores» estará constituida por los términos municipales de la provincia de Cáceres que se relacionan a continuación: Aldeacentenera, Aldea de Trujillo, Alía, Berzocana, Bohonal de Ibor, Cabañas del Castillo, Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Casas de Miravete, Castañar de Ibor, Conquista de la Sierra, Deleitosa, Fresnedoso de Ibor, Garciaz, Garvín, Guadalupe, Herguijuela, Higuera, Jaraicejo, Logrosán, Madroñera, Mesas, Navalvillar de Ibor, Navatrasierra, Navezuelas, Peraleda de San Román, Robledollano, Romangordo, Torrecilla de la Tiesa, Trujillo, Valdecañas del Tajo, Villar del Pedroso y Zorita.

Artículo 5.º

1.—La leche que se destine a la elaboración del «Queso Ibores» será de cabra serrana, razas «Verata» y «Retinta» y sus cruces.

2.—El Consejo Regulador podrá autorizar para la elaboración del «Queso Ibore», leche procedente de animales producto del cruzamiento de estas razas con otras razas que, previos los ensayos y experiencias adecuadas, se compruebe producen leche de calidad, apta para la elaboración y maduración de quesos protegidos.

3.—El Consejo Regulador fomentará la constitución de rebaños de cabras, con las dimensiones óptimas que permitan su adecuado manejo y explotación, pudiendo promover las medidas que conduzcan a este fin y la adopción de técnicas orientadas a mejorar la productividad de los rebaños, la calidad de la leche y la reducción en la estacionalidad en la producción.

4.—Las instalaciones para el manejo del ganado caprino dedicado a la producción de leche con destino a la elaboración del «Queso Ibore», serán supervisadas por el Consejo Regulador a los efectos de inscripción en el Registro al que se refiere el artículo 14.º

5.—La alimentación del ganado caprino responderá a las prácticas tradicionales con el aprovechamiento directo de los pastos de la zona de producción, pudiendo el Consejo Regulador dictar normas complementarias, con el fin de que la leche que se destine a la elaboración de «Queso Ibore» contenga sus características peculiares.

Artículo 6.º

1.—El ordeño de las cabras se llevará a cabo con las prácticas que garanticen la obtención de una leche limpia, higiénica, con baja carga microbiana, teniendo en consideración las normas vigentes.

2.—La leche se conservará a una temperatura inferior a 6º C para limitar el desarrollo microbiano.

3.—Cuando sean necesarios la recogida y el transporte de la leche, se realizarán en buenas condiciones higiénicas, en cisternas isotérmicas o frigoríficas, o bien, con cualquier otro sistema que garantice que la calidad de la misma no se deteriore.

4.—El Consejo Regulador promoverá la creación de estímulos a las explotaciones que instalen o mejoren técnicas adecuadas para el ordeño, enfriamiento, conservación y transporte de la leche.

Artículo 7.º.—La leche será el producto natural íntegro obtenido del ordeño de cabras sanas, de las ganaderías inscritas, que presente las siguientes características:

a) Limpia y sin impurezas.

b) Exenta de calostros, o productos medicamentosos, conservantes, etc., que puedan influir negativamente en la maduración y conservación del queso, así como en las condiciones higiénicas y sanitarias del mismo.

c) Las características de la leche serán:

1.º—Proteína: 3% mínimo.

2.º—Materia grasa: 4% mínimo.

3.º—Extracto seco total: 13% (mínimo).

4.º—Acidez máxima: 15º Dornic.

5.º—Ph: 6,5 mínimo.

d) El Consejo Regulador podrá revisar las exigencias anteriores e introducir las modificaciones que procedan.

CAPITULO III

De la elaboración y maduración

Artículo 8.º.—La zona de elaboración y maduración del «Queso Ibore» coincide con los términos que comprende la zona de producción de leche que se detallan en el artículo 4.º

El Consejo Regulador estudiará las peticiones que se puedan formular por ganaderos y queseros establecidos en términos colindantes a los municipios que se detallan en el artículo 4 y propondrá la aprobación y la inclusión en la zona de elaboración y maduración, de los nuevos términos municipales que las circunstancias justificadas así lo aconsejen.

Artículo 9.º.—Las técnicas empleadas en la manipulación de la leche y el queso, el control de fabricación, maduración y conservación, seguirán los procesos que se mencionan específicamente en el artículo siguiente y que tienden a obtener productos de la máxima calidad, manteniendo los caracteres tradicionales del queso amparado por la Denominación de Origen «Queso Ibore».

Artículo 10.º

1.—Cuajada.—La coagulación de la leche se provocará con cuajo natural u otras enzimas coagulantes que estén expresamente autorizadas por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen del «Queso Ibore». El proceso de cuajada se realizará entre 28º C y 32º C de temperatura, durante un periodo de 60 a 90 minutos.

2.—Corte.—Una vez obtenida la cuajada será sometida a cortes sucesivos hasta conseguir granos de tamaño de 10 a 20 mm. de diámetro.

3.—Moldeado y prensado.—El moldeado se realizará introduciendo

la cuajada en moldes cilindricos autorizados con el tamaño adecuado para que los quesos, una vez madurados, presenten la forma, dimensiones y peso que son peculiares en los mismos.

Una vez la cuajada en los moldes, se le somete a prensado mediante los equipos adecuados para este fin, durante un tiempo de 3 a 8 horas, a presiones de 1 a 2 kg/cm².

4.—Salado.—La salazón será húmeda o seca, utilizándose exclusivamente cloruro sódico. En caso de salazón húmeda, el tiempo máximo de permanencia será de 24 horas, en una solución salina de concentración máxima del 20%.

Artículo 11.º

1.—Los quesos amparados por la Denominación de Origen «Queso Ibores», serán obtenidos a partir de la leche cruda.

No obstante, se podrá elaborar con leche pasteurizada, cuando se hayan obtenidos fermentos autóctonos reconocidos por el Consejo Regulador, que permitan obtener un queso con las características propias del «Queso Ibores».

En todos los casos el tiempo mínimo de maduración será de 60 días.

2.—Podrán tener la consideración de quesos «Artesanos» los elaborados por los productores con leche cruda, procedente de sus propios rebaños y con un periodo de maduración mínimo de 100 días.

Cuando se trate de agrupaciones, S.A.T., cooperativas, etc., se conceptuarán como «Artesanos», los producidos por cada integrante, a partir de la leche de su respectivo rebaño, no autorizándose como «Artesanos» los producidos en común con leche mezclada procedente de diferentes componentes de la agrupación.

CAPITULO IV

Características de los quesos

Artículo 12.º

1.—El «Queso Ibores» es un queso graso, elaborado exclusivamente con leche de cabra de las razas mencionadas en el artículo 5.º 1, que al término de su maduración presenta las siguientes características:

A) FISICAS:

— FORMA: Cilíndrica con caras sensiblemente planas y superficie perimetral plano convexa.

— ALTURA: De 6 a 9 cm.

— DIAMETRO: De 12 a 15 cm.

— PESO: De 750 a 1200 g.

— CORTEZA: Semidura, cuyo color natural es amarillo céreo a ocre oscuro, siendo tradicional la presentación pimentonada, así como untados de aceite, pudiendo presentar diversas coloraciones, producto de los distintos mohos. Caras y superficie perimetral lisa.

— PASTA: Semidura, de color blanco marfil, presentando ojos desigualmente repartidos.

B) FISICO-QUIMICAS:

— GRASA: mínima del 50% sobre el extracto seco.

— EXTRACTO SECO: mínimo 50%.

— PH: mínimo 5,2.

— PROTEINA TOTAL SOBRE EXTRACTO SECO: mínimo 30%.

— CINA: máximo: 4%

2.—Los quesos deberán presentar las características relacionadas en el punto 1 y las cualidades organolépticas propias de los mismos especialmente en cuanto a color, aroma y sabor. Los quesos que a juicio del Consejo Regulador, no reúnan las condiciones exigidas, no podrán ser amparados por la Denominación de Origen «Queso Ibores» y serán descalificados en la forma que se preceptúa en este Reglamento.

CAPITULO V

Registros

Artículo 13.º

1.—Por el Consejo Regulador se establecerán los siguientes registros:

a) Registro de Ganaderías.

b) Registro de Queserías y Locales de maduración.

2.—Las peticiones de inscripción en los Registros señalados en el punto 1, se dirigirán en impreso normalizado al Consejo Regulador, acompañadas de los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes.

3.—El Consejo Regulador denegará las inscripciones que no se ajusten a los preceptos de este Reglamento y a los acuerdos adoptados por el Consejo sobre condiciones complementarias de carácter técnico, que deban reunir las ganaderías, queserías e instalaciones de maduración o curado.

4.—La inscripción en estos Registros, no exige a los interesados de

la obligación de inscribirse en aquellos otros que, con carácter general, estén establecidos, debiendo acreditarlo previamente a su inserción en el Registro de la Denominación de Origen.

5.—Las personas físicas o jurídicas que realicen más de una fase del proceso, deberán tener inscritas sus ganaderías e instalaciones en los registros correspondientes.

Artículo 14.º

1.—En el Registro de Ganaderías se inscribirán las situadas en los municipios relacionados en el artículo 4, que reuniendo las condiciones establecidas en este Reglamento, quieran destinar su producción de leche a la elaboración de «Queso Ibores».

2.—En la inscripción figurarán: Nombre del Propietario y/o arrendatario en su caso, término municipal, número de cartilla ganadera y número de hembras reproductoras y todos aquellos datos que se consideren necesarios para la localización y adecuada identificación de la ganadería inscrita.

3.—La inscripción en este Registro será voluntaria, al igual que la correspondiente baja en el mismo. Una vez producida ésta, deberá transcurrir un periodo de dos años antes de proceder a una nueva inscripción, salvo cambio de titularidad.

Artículo 15.º

1.—En el Registro de Queserías y Locales de maduración, se inscribirán las instalaciones que estén situadas en la zona de elaboración que se detalla en el art. 8.º, y que el Consejo Regulador considere aptas para elaborar y/o madurar quesos que puedan optar a ser protegidos por la Denominación de Origen.

2.—En la inscripción figurarán: Nombre del Propietario y/o arrendatario en su caso, razón social, localidad y emplazamiento, características, maquinaria, capacidad y sistema de elaboración y cuantos datos sean precisos para la perfecta identificación y catalogación de la quesería. En el caso de que la quesería o local de maduración disponga de cámaras de control se hará constar esta circunstancia así como las características y capacidad de las mismas.

A tal fin se acompañará un plano o croquis a escala conveniente, donde queden reflejados todos los detalles de construcción e instalaciones.

3.—Las Industrias de Elaboración que posean otras líneas de producción distintas del «Queso Ibores», lo harán constar expresamente en el momento de su inscripción.

Artículo 16.º

1.—Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros, será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente Capítulo, debiendo comunicar al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando aquella se produzca. En consecuencia, el Consejo Regulador, podrá suspender o anular las inscripciones cuando los titulares de las mismas no se atuvieren a tales prescripciones.

2.—El Consejo Regulador, efectuará inspecciones periódicas para comprobar la veracidad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

3.—Todas las inscripciones en ambos Registros, serán renovadas en el plazo y forma que se determine por el Consejo Regulador. En el caso particular del Registro de Ganaderías sus datos deberán ser actualizados todos los años en la fecha que se determine.

CAPITULO VI

Derechos y Obligaciones

Artículo 17.º

1.—Sólo las personas físicas o jurídicas cuyas ganaderías estén inscritas en el Registro correspondiente, podrán producir leche con destino a la elaboración de queso que haya de ser protegido por la Denominación de Origen.

2.—Sólo las personas físicas o jurídicas que tengan sus locales de elaboración inscritos en el Registro correspondiente de la Denominación de Origen, podrán elaborar, para su posterior maduración y comercialización, quesos con derecho a ser amparados por la Denominación de Origen.

3.—Sólo puede aplicarse la Denominación de Origen «Queso Ibores», a los quesos procedentes de Queserías y Locales de Maduración inscritos, que hayan sido producidos y madurados conforme a las normas exigidas por este Reglamento, y que reúnan las condiciones organolépticas que deben caracterizarlos.

4.—El derecho al uso de la Denominación de Origen en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas, es exclusivo de las firmas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen, y para los quesos protegidos por la misma.

5.—Con la inscripción en los Registros correspondientes, las personas físicas o jurídicas inscritas, quedan obligadas al cumpli-

miento de las disposiciones de este Reglamento y de los acuerdos que dentro de sus competencias dicten el Consejo Regulador, la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como a satisfacer las exacciones que les correspondan.

6.—Para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por este Reglamento o para poder beneficiarse de los servicios que preste el Consejo Regulador, las personas físicas o jurídicas que tengan inscritas sus ganaderías e instalaciones, deberán estar al corriente del pago en sus obligaciones.

Artículo 18.º

1.—Las queserías inscritas, podrán admitir leche procedente de ganaderías inscritas, siempre y cuando se sometan a las normas que a tal efecto establezca el Consejo Regulador para controlar esa leche y garantizar, en todo caso, la correcta elaboración de los quesos que pueden optar a ser protegidos con la Denominación de Origen.

2.—El Consejo Regulador podrá autorizar a las queserías inscritas que dispongan de cámaras de maduración, la coexistencia en estas cámaras de quesos que van a ser amparados por la Denominación de Origen con otros tipos distintos, siempre y cuando estos últimos hayan sido elaborados en la propia quesería. El Consejo Regulador establecerá la normativa a cumplir con objeto de tener un perfecto control de estos productos y garantizar en todo momento la naturaleza y pureza de los quesos protegidos.

Las cámaras de maduración y conservación deberán mantener una humedad relativa superior al 75% y una temperatura entre 4 y 15º C.

3.—Las empresas que tengan inscritas queserías e instalaciones sólo podrán tener almacenados sus géneros, con destino a la Denominación de Origen, en los locales declarados en la inscripción.

Artículo 19.º.—Las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que se utilice aplicado a los quesos protegidos por la denominación que regula este Reglamento, no podrán ser empleados bajo ningún concepto, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otros quesos no amparados por la Denominación de Origen «Queso Ibores».

Artículo 20.º.—El Consejo Regulador, si las circunstancias del sector lechero lo aconsejan, podrá establecer unas normas de campaña de obligado cumplimiento por los elaboradores y ganaderías inscritos.

Artículo 21.º

1.—Los quesos de Denominación de Origen para su comercialización, llevarán una etiqueta o contraetiqueta numerada, que será controlada, suministrada y expedida por el Consejo Regulador, de acuerdo con la normativa establecida a estos efectos y de forma que no permita una segunda utilización de tales distintivos.

2.—En las etiquetas propias de cada elaborador que se utilicen en los quesos amparados, figurará obligatoriamente de forma destacada el nombre de la Denominación de Origen, además de los datos que con carácter general determine la legislación vigente e imprescindiblemente la fecha de elaboración y si está elaborado con leche cruda o pasteurizada.

3.—Antes de la puesta en circulación de etiquetas de las firmas elaboradoras inscritas, ya sean correspondientes a quesos protegidos o a quesos sin derecho a la Denominación de Origen, éstas deberán ser autorizadas por el Consejo, a los efectos que se relacionan en este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que, por cualquier causa, puedan dar lugar a confusión en el consumidor y podrá ser anulada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias de la firma propietaria de la misma, previa audiencia del interesado.

4.—El Consejo Regulador adoptará y registrará un anagrama como símbolo de la Denominación de Origen. Asimismo el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de los locales de elaboración y maduración inscritos, y en lugar destacado, figure una placa o distintivo que aluda a esta condición.

Artículo 22.º.—La expedición de los quesos que tenga lugar entre firmas inscritas, deberá ir amparada por un conduce de circulación expedido por el Consejo Regulador en la forma que por el mismo se determine.

Artículo 23.º

1.—El etiquetado de los quesos amparados por la Denominación de Origen «Queso Ibores», deberá ser realizado exclusivamente en las Queserías y en los Locales de Maduración inscritos, autorizados por el Consejo Regulador, perdiendo el queso en otro caso el derecho al uso de la denominación.

2.—Los quesos amparados por la Denominación de Origen, únicamente pueden circular y ser expedidos por las queserías e instalaciones inscritas, en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio y aprobados por el Consejo Regulador.

Artículo 24.º

1.—El queso amparado con la Denominación de Origen, sólo podrá comercializarse conservando su corteza con las características externas naturales de maduración, o previo lavado o cepillado de la misma. Podrá ser untado con pimentón o aceite de oliva.

2.—El Consejo Regulador podrá autorizar a los Locales de Maduración inscritos, la comercialización en porciones de los quesos amparados, estableciendo a tal efecto el adecuado sistema de control que garantice la procedencia del producto, su origen y calidad, así como su perfecta conservación y adecuada presentación al consumidor.

En los envases que contengan estas porciones, figurará la correspondiente etiqueta o distintivo del Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.

Artículo 25.º.—El Consejo Regulador vigilará en cada campaña las cantidades de queso amparado por la Denominación, expedidos por cada firma inscrita en los Registros de Queserías y Locales de Maduración, de acuerdo con las cantidades de leche empleada y según las existencias y adquisiciones de quesos a otras firmas inscritas.

Artículo 26.º.—Toda expedición de queso amparado por la Denominación de Origen con destino al extranjero, además de cumplir las normas establecidas por el comercio exterior del queso, deberá ir acompañada por el correspondiente Certificado de Denominación de Origen, expedido por el Consejo Regulador.

Artículo 27.º

1.—Con el objeto de poder controlar los procesos de producción, elaboración y expedición, así como los volúmenes de existencias y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los quesos amparados por la Denominación de Origen, las personas físicas o jurídicas titulares de las Ganaderías, Queserías y Locales de Maduración, vendrán obligadas a cumplir con las siguientes formalidades:

a) Todos los propietarios de ganaderías inscritas, presentarán al Consejo Regulador durante la época de ordeño y en la primera quincena de cada mes, declaración de la producción obtenida en el mes anterior en cada uno de los rebaños inscritos, indicando el destino de la leche, y en caso de venta, el nombre del comprador.

b) Las Queserías inscritas en el Registro de Queserías y Locales de

Maduración llevarán un libro, según el modelo adoptado por el Consejo Regulador, en el que figurarán diariamente los datos de cantidad y procedencia de la leche recibida, número de unidades y peso total de los quesos fabricados y locales o cámaras de maduración donde se destinen estos quesos con derecho a Denominación de Origen. Asimismo presentarán al Consejo Regulador en los 15 primeros días de cada mes, una declaración que resuma los datos del mes anterior que figuran en el Libro, según el modelo que se adopte por el Consejo.

c) Los Locales de Maduración inscritos en el Registro de Queserías y Locales de Maduración, llevarán un Libro, según el modelo que adopte el Consejo Regulador, en el que diariamente se anotarán los datos referentes a número y procedencia de las unidades de queso que inician el proceso de maduración, el número de los que finalizan este proceso y el de quesos que se expenden al mercado. Igualmente, presentarán al Consejo Regulador, dentro de los 15 primeros días de cada mes, una declaración en la que quedarán reflejados todos los datos del mes anterior que figuren en el Libro.

2.—De conformidad con lo previsto en los artículos 46 y 73 de la Ley 25/1970, las declaraciones a que se refiere el apartado 1 de este artículo, tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 28.º

1.—La leche y los quesos que por cualquier causa presenten defectos, alteraciones sensibles o que en su producción se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento o la Legislación vigente, serán descalificados por el Consejo Regulador, lo que llevará consigo la pérdida de la Denominación de Origen referida al lote correspondiente, o del derecho a la misma en caso de productos no definitivamente elaborados.

2.—La descalificación de los quesos podrá ser realizada por el Consejo Regulador en cualquier fase de su producción o comercialización. No pudiendo ser comercializados con Denominación de Origen.

CAPITULO VII**Del Consejo Regulador****Artículo 29.º**

1.—El Consejo Regulador es un organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadu-

ra, con el carácter de órgano desconcentrado y con atribuciones decisorias en cuantas funciones se le encomiendan en este Reglamento, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes.

2.—Su ámbito de competencia estará determinado:

- a) En lo territorial, por las respectivas zonas de producción y elaboración.
- b) En razón de los productos, por los protegidos por la denominación en cualquiera de sus fases de producción, elaboración, circulación y comercialización.
- c) En razón de las personas, en las inscritas en los diferentes registros.

Artículo 30.º.—Es misión principal del Consejo Regulador la de aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, para lo que ejercerá las funciones relativas a la Denominación de Origen que se le encomiendan en el artículo 87 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en el articulado de este Reglamento.

Artículo 31.º.

1.—El Consejo Regulador estará constituido de forma paritaria por diez vocales:

- a) Cinco Vocales en representación del sector ganadero, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en el Registro de Ganaderías de la Denominación de Origen.
- b) Cinco Vocales en representación del sector quesero, elegidos democráticamente por y entre los inscritos en los Registros de Queserías y Locales de Maduración de la Denominación de Origen.

De entre estos diez vocales, se elegirá un Presidente y un Vicepresidente, perteneciendo el Presidente y el Vicepresidente a sectores distintos.

El Presidente será propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura. Y el Vicepresidente elegido por el Consejo Regulador y ratificado por el Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Agricultura y Comercio podrá nombrar dos delegados, que asistirán a las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

2.—Por cada uno de los Vocales del Consejo Regulador se designará un suplente elegido en la misma forma que el titular.

3.—Los cargos de Vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

4.—En caso de cese de un Vocal por cualquier causa, se procederá a designar el suplente en la forma establecida, si bien, el mandato del nuevo Vocal sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.

5.—El plazo para la toma de posesión de los Vocales será como máximo, de un mes a contar desde la fecha de su designación.

6.—Causará baja el Vocal que durante el periodo de vigencia de su cargo, sea sancionado por infracción grave en las materias que regula este Reglamento, bien personalmente o a la empresa a que pertenezca. Igualmente, causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, o por causar baja en los Registros de la Denominación de Origen.

Artículo 32.º.

1.—Los Vocales a los que se refieren los apartados a) y b) del párrafo uno del artículo anterior, deberán estar vinculados a los sectores que representan, bien directamente o por ser Directivos o Miembros de Sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. No obstante, una misma persona, física o jurídica, no podrá tener en el Consejo doble representación, ni directamente ni a través de firmas filiales o socios de la misma.

2.—Los Vocales elegidos por pertenecer en calidad de Directivos o representantes de una firma inscrita, cesarán en su cargo al cesar en su función en dicha firma, aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra Empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

Artículo 33.º.

1.—Le corresponde al Presidente:

- a) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en el Vicepresidente, o en su ausencia, en cualquier miembro del Consejo, de manera expresa, en los casos en que sea necesario.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito de la Denominación de Origen.
- c) Administrar los ingresos y fondos del Consejo Regulador y orde-

nar los pagos, en cumplimiento de los acuerdos tomados al respecto por dicho Consejo.

d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.

e) Contratar, suspender o renovar el personal del Consejo Regulador, previo acuerdo del citado Consejo.

f) Organizar y dirigir los servicios de la Denominación de Origen.

g) Informar a los organismos superiores de las incidencias que se produzcan en la producción y el mercado.

h) Remitir a la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, aquellos acuerdos que, para cumplimiento general, adopte el Consejo, en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquellos otros que, por su importancia, estime deban ser conocidos por la misma.

i) Aquellas otras funciones que el Consejo acuerde o le encomiende la Consejería de Agricultura y Comercio.

2.—La duración del mandato del Presidente será de cuatro años pudiendo ser reelegido.

3.—El Presidente cesará:

a) Al término de su mandato.

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

c) Por decisión motivada de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

d) Por las demás causas reconocidas en el ordenamiento jurídico.

4.—En caso de cese, dimisión, abandono o fallecimiento del Presidente, el Consejo Regulador, en el plazo de un mes, propondrá un candidato para la designación de un nuevo Presidente.

5.—Las sesiones de constitución del Consejo Regulador y las que tengan por objeto la elección de un Presidente, serán presididas por una Mesa de edad, compuesta por el Vocal de mayor edad y los dos más jóvenes.

Artículo 34.º

1.—Al Vicepresidente corresponde:

a) Colaborar en las funciones del Presidente.

b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.

c) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2.—La duración del mandato del Vicepresidente será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

3.—El Vicepresidente cesará:

a) Al terminar su mandato.

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

c) A petición de la mayoría de los miembros del Consejo Regulador.

d) Por las demás causas reconocidas en el Ordenamiento Jurídico.

4.—Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Consejo Regulador y ratificación por parte del Consejero de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

Artículo 35.º

1.—El Consejo se reunirá cuando lo convoque su Presidente, bien por propia iniciativa, bien a petición de la mitad de los Vocales, siendo obligatorio celebrar una sesión ordinaria, por lo menos, una vez por trimestre.

2.—Las sesiones del Consejo Regulador se convocarán, al menos, con ocho días de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión, en la que no se podrán tratar más asuntos que los previamente señalados.

En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto, a juicio del Presidente, se citará a los Vocales por medios adecuados, con constancia de su recepción y veinticuatro horas de anticipación, como mínimo. Esta citación no será precisa cuando, en casos de extrema urgencia, estén presentes todos los miembros del Consejo Regulador y den su conformidad.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Para la inclusión en el orden del día de un asunto determinado, no incorporado por el Presidente, será necesario que lo soliciten, al menos, cuatro de los Vocales con derecho a voto con cuatro días de antelación como mínimo.

3.—Cuando un miembro del Consejo Regulador no pueda asistir a una sesión, lo notificará al Consejo Regulador, exponiendo el motivo de su ausencia.

4.—Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, y para que aquéllos sean válidos, será necesario que concurran más de la mitad de sus miembros con derecho a voto. En caso de presentarse empate en sucesivas votaciones para aprobar un asunto, el Presidente podrá ejercer voto de calidad para resolver la situación.

5.—Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario por el pleno, podrá constituirse una Comisión Permanente, que estará formada por el Presidente, Vicepresidente y dos Vocales, designados por el pleno del Consejo Regulador, uno del sector ganadero y otro del quesero.

En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se aprobarán también las misiones específicas que le competen y las funciones que ejercerá.

Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al pleno del Consejo Regulador en la primera reunión que éste celebre.

Artículo 36.º

1.—Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador dispondrá del personal necesario, con arreglo a las plantillas aprobadas por aquél y que figuren dotadas en su presupuesto.

2.—El Consejo Regulador tendrá un Secretario designado por el propio Consejo, a propuesta del Presidente, del que dependerá directamente y que tendrá como cometidos específicos los siguientes:

- a) Preparar los trabajos del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos.
- b) Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar las actas y custodiar los libros y documentos del Consejo.
- c) Los asuntos relativos al régimen interior del organismo, tanto de personal como administrativos.
- d) Actuar como instructor en los expedientes sancionadores, cuya tramitación corresponda al Consejo Regulador.
- e) Las demás funciones que se le encomienden por el Presidente relacionadas con la preparación e instrumentación de los asuntos de la competencia del Consejo.

3.—Para las funciones técnicas que tiene encomendadas, el Consejo contará con los servicios necesarios. La dirección de los cuales recaerá en técnico competente.

4.—Para ejercer los servicios de control y vigilancia contará con

inspectores cualificados. Estos inspectores serán designados por el Consejo Regulador y habilitados por la Consejería de Agricultura y Comercio, con atribuciones inspectoras sobre las instalaciones y productos amparados por la Denominación de Origen.

5.—El Consejo Regulador podrá contratar, para efectuar trabajos urgentes, el personal necesario, siempre que tenga aprobada en el presupuesto la dotación para este concepto.

6.—A todo el personal del Consejo, tanto de carácter fijo como eventual, le será de aplicación la legislación laboral.

Artículo 37.º

1.—Por el Consejo Regulador se establecerá un Comité de Calificación de quesos, formado por tres expertos y un delegado del Presidente del Consejo, que tendrá como cometido informar sobre la calidad de los quesos que sean destinados al mercado, tanto nacional como extranjero, pudiendo contar este Comité con los asesoramiento técnicos que estime necesarios.

2.—El Pleno del Consejo, a la vista de los informes del Comité, resolverá lo que proceda y, en su caso, la descalificación del queso en la forma prevista en el artículo 28. La resolución del Consejo Regulador, podrá ser recurrida en recurso ordinario ante el Consejo de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

3.—Por el Consejo Regulador se dictarán las normas para la constitución y funcionamiento del Comité de Calificación.

Artículo 38.º

1.—La financiación de las obligaciones del Consejo se efectuará con los siguientes recursos:

1.1. Con el producto de las exacciones parafiscales que se fijan en el artículo 90 de la Ley 25/1970, a las que se aplicarán los tipos siguientes:

- a) El 1 por 100 del valor de la leche empleada o entregada en las queserías e industrias de elaboración inscritas, destinada a la elaboración de «Quesos Ibores». La base será el resultado de multiplicar este volumen entregado por el precio medio de la misma en la campaña anterior.
- b) El 1,5 por 100 del valor de los productos amparados. La base será el resultado de multiplicar la cantidad vendida por el precio medio de venta de la unidad de producto amparado en la campaña precedente.
- c) Cien pesetas por expedición de certificados o visados de facturas y el doble del precio de etiquetas o contraetiquetas.

Los sujetos pasivos de cada una de las exacciones son:

- De la a), los titulares de ganaderías inscritas.
- De la b), los titulares de las queserías, industrias de elaboración y locales de maduración inscritos que expidan queso al mercado.
- De la c), los titulares de ganaderías y/o queserías o locales de maduración inscritos, solicitantes de certificados, visados de facturas o adquirentes de etiquetas o contraetiquetas.

1.2. Las subvenciones, legados y donativos que reciban.

1.3. Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representa.

1.4. Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos y ventas del mismo.

2.—Los tipos impositivos fijados en este artículo podrán variarse por la Consejería de Agricultura y Comercio a propuesta del Consejo Regulador, cuando las necesidades presupuestarias de éste así lo aconsejen, y siempre que se ajusten a los límites establecidos en la Ley 25/1970 y disposiciones complementarias.

3.—La aprobación de los presupuestos del Consejo Regulador y de su contabilidad, se realizará por la Consejería de Agricultura y Comercio, de acuerdo con las normas establecidas por este centro, y con las atribuciones y funciones que le asigne la legislación vigente en la materia.

Artículo 39.º

1.—Los acuerdos del Consejo Regulador que no tengan carácter particular y afecten a la pluralidad de personas o empresas relacionadas con la producción y elaboración de «Queso Ibores» se notificarán mediante circulares expuestas en las oficinas del Consejo, y en la forma y lugares que estime más eficaces, para su conocimiento por los interesados.

2.—Contra los acuerdos y resoluciones que adopte el Consejo Regulador, cabrá recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Comercio dentro del plazo de un mes, tal como prevén los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPITULO VIII

De las infracciones, sanciones y procedimiento

Artículo 40.º.—Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar

en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas de este Reglamento; a la Ley 25/1970, de 2 de diciembre «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes»; al Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento; al Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; al Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura; al Decreto 32/1996, de 27 de febrero, por el que se regulan las competencias en materia de fraudes y calidad agroalimentaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura y a cuantas disposiciones generales estén vigentes en el momento sobre la materia.

Artículo 41.º

1.—Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento y a los acuerdos del Consejo Regulador serán sancionadas con apercibimiento, multa y las accesorias de decomiso de la mercancía, baja en el Registro o Registros de la Denominación, tal como se expresa en los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general sobre la materia puedan ser impuestas.

2.—Las bases para la imposición de multas se determinarán conforme dispone el artículo 120 del Decreto 835/1972.

Artículo 42.º

1.—Según dispone el artículo 129.2 del Decreto 835/1972, las infracciones cometidas por personas inscritas en los Registros de la Denominación de Origen se clasifican a efectos de su sanción en la forma siguiente:

a) Faltas administrativas: Se sancionarán con apercibimiento o con multa del 1 al 10 por ciento del valor de las mercancías afectadas.

Estas faltas son, en general, las inexactitudes y omisiones en las declaraciones, libros-registros, volantes de circulación y demás documentos de control que garantizan la calidad y origen de los productos y especialmente los siguientes:

1. Falsear u omitir los datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en los diferentes Registros.

2. No comunicar inmediatamente al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en los Registros.

3. Omitir o falsear datos relativos a producción o movimiento de productos.

4. Las restantes infracciones al Reglamento o los acuerdos del Consejo Regulador en la materia a la que se refiere este apartado a).

b) Infracciones a lo establecido en el Reglamento sobre producción, elaboración, características, almacenamiento y venta de los quesos protegidos.

Se sancionará con multa del 2 al 20 por 100 del valor de los productos afectados, pudiendo en el caso de productos terminados, aplicarse además, el decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

1. Incumplimiento de las normas vigentes sobre prácticas de producción que sean adoptadas por el Consejo Regulador.

2. Elaborar quesos con destino a la Denominación de Origen con leche procedente de explotaciones no inscritas.

3. Incumplimiento de las normas de elaboración y maduración de quesos que se establecen en este Reglamento o de las complementarias que sean adoptadas por el Consejo Regulador.

4. El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento sobre queserías y salas de maduración.

5. Las restantes infracciones al Reglamento o a los acuerdos del Consejo Regulador en la materia a que se refiere este apartado b).

c) Infracciones por uso indebido de la Denominación de Origen o por actos que puedan causarle perjuicio o desprestigio.

Se sancionarán con multas que irán desde 20.000 pesetas al doble del valor de los productos afectados, cuando aquél supere dicha cantidad, pudiendo llevar aparejado el decomiso del producto en cuestión.

Estas infracciones son las siguientes:

1. La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas que hagan referencia a la Denominación o a los nombres protegidos por ella en la comercialización de quesos no protegidos.

2. Emplear la Denominación de Origen para quesos que no hayan sido elaborados y madurados de acuerdo a las normas establecidas por la legislación vigente, y por este Reglamento, o que no reúnan

las características y condiciones organolépticas que han de caracterizarlos.

3. El uso de nombres comerciales, marcas o etiquetas no aprobadas por el Consejo Regulador, en los casos a que se refiere este apartado c).

4. La indebida tenencia, negociación o utilización de los documentos, etiquetas, sellos, etc. propios de la Denominación de Origen, así como la falsificación de los mismos.

5. La expedición de quesos que no correspondan a las características de calidad mencionadas en sus medios de comercialización.

6. La expedición, circulación o comercialización de quesos amparados, en tipo de envases no aprobados por el Consejo Regulador.

7. La expedición, circulación o comercialización de quesos de la Denominación desprovistos de las etiquetas numeradas o carentes del medio de control establecido por el Consejo Regulador.

8. Efectuar el etiquetado en locales que no sean las instalaciones inscritas y autorizadas por el Consejo Regulador.

9. El impago de las exacciones parafiscales previstas en este Reglamento, por parte de los sujetos pasivos de cada una de dichas exacciones.

10. En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en este Reglamento o los acuerdos del Consejo y que perjudique o desprestigie la Denominación de Origen, o suponga un uso indebido de la misma.

Artículo 43.º.

1.—Las infracciones cometidas por personas no inscritas en los Registros del Consejo Regulador son:

1) Utilizar indebidamente la Denominación de Origen.

2) Utilizar nombres comerciales, marcas, expresiones, signos y emblemas que por su identidad o similitud geográfica o fonética con los nombres protegidos por la Denominación de Origen o con los signos o emblemas característicos de la misma, puedan inducir confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos, sin perjuicio de los derechos adquiridos que sean debidamente reconocidos por los Organismos competentes.

3) Emplear los nombres geográficos protegidos por la Denominación de Origen, en etiquetas o propagandas de productos, aunque vayan precedidos por el término «tipo» u otros análogos.

4) Cualquier acción que cause perjuicio o desprestigio a la Deno-

minación o tienda a producir confusión al consumidor respecto a la misma.

2.—Estas infracciones se sancionarán con multas que irán desde 20.000 pesetas hasta el doble del valor de las mercancías, cuando este valor supere esta cantidad, pudiendo llevar aparejado su decomiso.

Artículo 44.º.—Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.º. Se aplicarán en su grado mínimo:

1) Cuando se trate de simples irregularidades en la observación de las reglamentaciones, sin transcendencia directa para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.

2) Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado por el Consejo Regulador.

2.º. Se aplicarán en su grado medio:

1) Cuando la infracción tenga transcendencia directa sobre los consumidores o suponga un beneficio especial para el infractor.

2) Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado para ello por el Consejo Regulador.

3) Cuando la infracción se produzca por una actuación negligente, con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Consejo Regulador.

4) En todos los casos en que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

3.º. Se aplicarán en su grado máximo:

1) Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación exigida por este Reglamento o por los acuerdos del Consejo Regulador.

2) Cuando se prueba manifiesta mala fe.

3) Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para la Denominación, sus inscritos o los consumidores.

Artículo 45.º.

1.—Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o como accesoria, en su caso, o el pago del importe de su valor en el caso de que el decomiso no sea factible.

2.—En caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, intervenida o decomisada, se estará a lo dispuesto en el artículo 399 del Código Penal.

Artículo 46.º.—En caso de reincidencia las multas serán superiores en un 50% a las señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente.

En caso de que el reincidente cometa nueva infracción las multas podrán elevarse hasta el triple de las mismas. Se considerará reincidente al infractor sancionado mediante resolución firme por una infracción de las comprendidas en el presente Reglamento en los cinco años anteriores.

Artículo 47.º.—Incoación de Expedientes.

1.—La incoación e instrucción de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en alguno de sus registros.

2.—En los demás casos, el Consejo Regulador lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, a los efectos de lo establecido en el apartado b) del artículo 2 del Decreto 32/1996, de 27 de febrero. Será el Director General de Comercio e Industrias Agrarias el encargado de incoar expediente.

En ambos casos según lo establecido en el artículo 2.º del Decreto 32/1996, de 27 de febrero.

3.—En los expedientes de carácter sancionador incoados por el Consejo Regulador, actuarán de instructor y secretario aquellas personas que designe el mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado a) 4.1 del artículo 4.º del Decreto 32/1996, de 27 de febrero.

Artículo 48.º.—Resolución de Expedientes

1.—La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador, corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 250.000 pesetas. Si excediera, la propuesta se elevará a los Organismos designados en el punto 2 del Artículo anterior, a efectos de que sea impuesta la sanción por la autoridad que corresponda, según cuantía. En los expedientes cuya resolución corresponda al Consejo Regulador, se asegurará en todo caso la adecuada separación entre las fases de Instrucción y Resolución, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.—A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1 se adicionará al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

3.—La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

4.—En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de la Denominación y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre la propiedad industrial.

5.—En todos los casos en que la resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasione la tramitación y resolución de expedientes.

DISPOSICION TRANSITORIA: El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Queso Ibores», asumirá la totalidad de funciones que corresponden al Consejo Regulador a que se refiere el Capítulo VII, continuando sus Vocales en el desempeño de sus cargos hasta que el Consejo Regulador quede constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 31.º de este Reglamento.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 22 de abril de 1997, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura apoya y potencia decididamente la política municipal de consumo efectuada por las Oficinas de Información al Consumidor (OMIC).

Esta Política se basa fundamentalmente en la información, ayuda y orientación a los consumidores y usuarios, recibiendo sus quejas y reclamaciones con la finalidad de darle una solución adecuada.

Debido a la eficaz labor que las OMICS están desarrollando, y a

tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

PRIMERO.

1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a los Ayuntamientos radicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que desarrollen programas de consumo a través de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC) y que pretendan financiación con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997.

La cuantía máxima destinada a este fin será la establecida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1997.

Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria la previa inscripción de la OMIC en el Registro de la Consejería de Bienestar Social.

SEGUNDO.

1.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

2.—Las entidades receptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

TERCERO.

Los programas y actividades financiables son los que a continuación se relacionan:

- a) Gastos de personal de oficina.
- b) Gastos de formación y perfeccionamiento.
- c) Programas de formación, educación e información en materia de consumo, dirigido a la población.
- d) Edición de publicaciones propias de la oficina.

CUARTO.

Los Ayuntamientos con interés en la presente convocatoria presentarán solicitud, de acuerdo con el modelo anexo a la presente Orden, junto a los siguientes documentos:

- a) Proyecto comprensivo de las actividades en materia de consumo a desarrollar durante el año 1997.

b) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo de la población de derecho del municipio.

c) Certificado del Secretario de la Corporación acreditativo del acuerdo del Pleno de la misma por el que se aprueba el proyecto de actividades y el presupuesto del Ayuntamiento en materia de consumo.

QUINTO.

1.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días desde la fecha de publicación de esta Orden.

2.—Las solicitudes y documentación se presentarán por duplicado en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que en el plazo de 20 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

SEXTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por el Titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta del Director General de Salud Pública y Consumo, en el Plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

SEPTIMO.

A firma de la Resolución por la que se concede la subvención se transferirá el 100% de la misma. En el plazo de 15 días desde su recepción deberá enviarse certificación del Interventor o del Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

OCTAVO.

El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 22 de abril de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO

FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACION AL CONSUMIDOR

1.- IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre:	
Domicilio Social:	
Localidad:	Cod.Post:
Provincia:	
Teléfono:	Fax:

2.- CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA:
--

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- Proyecto de Actividades de 1.997
- Certificado de la población.
- Certificado del Acuerdo del Pleno Municipal.

-----a-----de-----de 1.997

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de -----

Fdo.: -----

ORDEN de 22 de abril de 1997, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios (asociaciones y federaciones), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno de los objetivos básicos en materia de consumo de la Consejería de Bienestar Social es la protección efectiva de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

El fomento y potenciación del movimiento asociativo en materia de consumo es uno de los mecanismos para conseguir el citado objetivo, motivo por el cual se ha venido desarrollando una línea de subvención para dichas Organizaciones, actuación refrendada por el plan estratégico para la protección de los consumidores para el periodo 1994/1997 aprobado por la Conferencia Sectorial de Consumo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.

1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a las Organizaciones de consumidores que pretendan recibir financiación para sus gastos corrientes con cargo a los Presupuestos de la Comunidad para ejercicio 1997.

2.—La financiación de los gastos descritos en el apartado anterior, tendrá como límite las cantidades que figuran en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1997 destinados a estos fines.

3.—Será condición indispensable para acogerse a la presente convocatoria que las entidades se encuentren inscritas en el Censo de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 2.

Las actividades financiadas son las que a continuación se enumeran.

- a) Gastos de funcionamiento de la Asociación.
- b) Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos

que presten asesoramiento de todo tipo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios y siempre que dicho personal tenga titulación suficiente, contratación laboral y esté dado de alta en la Seguridad Social.

También podrán ser subvencionados estos servicios si son contratados por la organización en régimen de arrendamiento de servicios.

c) Gastos para realizar programas de formación y educación (cursos formativos y ciclos de conferencias). En las publicaciones, material impreso y publicidad de estas actividades aparecerá la indicación expresa de «Colaboración de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura ».

d) Gastos para editar publicaciones periódicas.

e) Programas de información sobre la defensa de Consumidores y Usuarios.

f) Gastos de campañas que promuevan el asociacionismo de los consumidores y usuarios y actos destinados a la expansión y consolidación de la Organización.

ARTICULO 3

A efectos de la concesión de subvención y determinación de su cuantía en favor de cada Organización solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias:

- a) Estar integradas las Asociaciones en alguna Federación de consumidores y usuarios de ámbito regional, provincial o comarcal.
- b) Implantación territorial que se acredite a través de la participación en órganos institucionales.
- c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.
- d) Número de afiliados a la Asociación e incremento de socios respecto a años anteriores.

ARTICULO 4.

Las entidades que pretendan recibir financiación presentarán instancia o solicitud, conforme al modelo indicado en el Anexo, suscrita por el representante legal de la entidad, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Acuerdo de la Junta Rectora de formular la solicitud.
- b) Memoria de actividades realizadas en 1996.

c) Certificado del Secretario de la entidad, con el V.º B.º del Presidente, acreditativo del número de socios al 31 de diciembre de 1996 e incrementos de socios durante dicho ejercicio, así como la cuota anual satisfecha por cada socio.

d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad con V.º B.º del Presidente, con el detalle del ingreso por cuotas y subvenciones en 1996 y de los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.

e) Memoria descriptiva del programa a subvencionar y presupuesto económico de cada actividad.

f) Presupuesto de gastos e ingresos para el presente ejercicio económico.

g) Cualquier otra documentación que apoye la circunstancia objeto de valoración en orden a la concesión de la subvención.

h) Certificación expedida por el órgano competente, acreditativa de hallarse la entidad al corriente de sus obligaciones fiscales y de la seguridad social.

ARTICULO 5.

1.—El plazo de presentación de instancias será de 30 días desde la fecha de publicación de la presente Orden.

2.—Las solicitudes y el resto de documentación se presentarán por duplicado en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la misma en los Centros de Atención Administrativa o bien remitidos a los mismos en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 20 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

ARTICULO 6.

Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Consejería de

Bienestar Social, a propuesta del Director General de Salud Pública y Consumo en el Plazo de 3 meses desde la presentación de las mismas. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa se entenderá desestimada la misma.

ARTICULO 7.

Las subvenciones se harán efectivas:

a) de oficio, el 50% a la concesión de la misma.

b) El resto a la presentación de certificado de ingresos y gastos, suscrito por el Secretario de la entidad y con el V.º B.º del Presidente, dicho certificado será remitido a la Dirección General de Consumo de la Consejería de Bienestar Social, antes del 15 de diciembre del presente ejercicio.

ARTICULO 8.

Las Organizaciones de Consumidores y Usuarios beneficiarias de las subvenciones regladas por esta convocatoria, se someterán a los controles, supervisión y seguimiento que la Dirección General de Salud Pública y Consumo estime necesarios, así como, a aquellos otros establecidos por la legislación vigente en relación a cuantos datos, informes o documentos les recabe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Salud Pública y Consumo para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse a la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de abril, de 1997.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO . FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES.

1. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre:	
Domicilio Social:	
Localidad:	Cod. Post.:
Provincia:	
Teléfono:	Fax

2. CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA:

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- Acuerdo de la Junta Rectora.
- Memoria de Actividades realizadas en 1.996.
- Certificado del Secretario N° de socios.
- Certificado del Secretario sobre ingresos.
- Memoria descriptiva del programa a desarrollar.
- Presupuesto de gastos e ingresos, 1.997

..... de de 1997

Vº Bº El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores al Decreto 21/1997, de 4 de febrero, por el que se establece un programa de ayudas, para la promoción del reciclaje y formación profesional ocupacional continua de la población activa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error en el Decreto 21/1997, de fecha 4 de febrero, por el que se establece un programa de ayudas para la promoción del reciclaje y formación profesional ocupacional continua de la población activa de la Comunidad de Extremadura, publicado en el D.O.E. número 19 del día 13 de febrero de 1997, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1048, columna 1.ª, línea 4, en el artículo 23.º de dicho Decreto donde dice:

«... mediante el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 18 de este Decreto».

Debe decir:

«... mediante el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 21 de este Decreto».

ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se actualiza el Subsistema de Terceros.

La Orden del 21 de octubre de 1991 por la que se desarrollaba el Decreto 65/1990, de 31 de julio, regulaba el establecimiento y conservación del subsistema de terceros para un mejor y eficaz sistema de pagos.

La experiencia del rodaje de estos años, las innovaciones en la normativa bancaria sobre números de cuenta y transferencias y la apertura de nuevas posibilidades de intercambio en aspectos informáticos con las entidades financieras, aconsejan la actualización y sustitución de la Orden vigente.

Asimismo, se considera conveniente la unificación y normalización de las órdenes de pago que desde los habilitados de las diferentes Consejerías se envían a las entidades financieras.

Por todo ello dispongo:

Artículo 1.º.—Se entenderá por subsistema de terceros, en lo que se refiere a la contabilidad del presupuesto de Gastos, aquellas personas físicas o jurídicas que constituyen el otro sujeto de la relación jurídico-presupuestaria y que tienen el carácter de perceptores de créditos dotados en los presupuestos de la Comunidad Autónoma o de créditos cuyo origen se encuentra en operaciones extrapresupuestarias.

Artículo 2.º.—Los pagos a terceros que se efectúen por transferencia bancarias se realizarán a las cuentas señaladas por los acreedores que se hayan acogido a este procedimiento, las cuales deberán estar necesariamente abiertas a nombre de la persona física o jurídica a cuyo favor se haya expedido el mandamiento.

Artículo 3.º.—Corresponde a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la conservación y actualización del subsistema de terceros en el sistema informático de gestión del presupuesto de gastos.

El mantenimiento y conservación de dicho subsistema comprenderá todo lo relativo a altas, bajas y modificaciones, tanto en lo que se refiere a los datos de identificación y domicilio, como a las cuentas bancarias a nombre de los terceros a los que haya que transferir los importes por los que sean acreedores de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4.º.—Cuando el acreedor desee acogerse al sistema de pagos por transferencia, habrá de solicitarlo mediante la cumplimentación del modelo anexo de la presente Orden, ajustándose a las normas que se indican (modelo que le será facilitado por la oficina gestora). Una vez cumplimentado por el interesado y la entidad financiera, aquél la entregará en la Tesorería, que a su vez le devolverá la copia sellada como garantía de su actualización en el fichero de terceros.

Artículo 5.º.—Se establece un sistema de colaboración con las entidades financieras que lo deseen, mediante el cual las propias entidades faciliten en soporte informático las altas y modificaciones de los terceros, según diseño e instrucciones de la Tesorería de la Junta de Extremadura. La baja del tercero de alguna entidad financiera solamente podrá hacerse desde la Tesorería previa solicitud del interesado.

Las entidades financieras acompañarán al soporte informático un listado del contenido del mismo en el cual se certifique por un apoderado de la entidad, que obran en su poder las solicitudes de alta o modificaciones autorizando al Tesorero de la Comunidad Autónoma para que los fondos de los beneficiarios sean transferidos en la cuenta que se solicita.

La entrega de la documentación por parte de las entidades financieras, deberá efectuarse en los diez primeros días hábiles de cada mes, correspondiendo a las solicitudes efectuadas en el mes anterior.

Artículo 6.º.—Las oficinas gestoras y las Intervenciones Delegadas serán responsables dentro del ámbito de sus respectivas competencias, de que los datos de las transferencias consignados en los documentos OK sean coincidentes con lo solicitado por los interesados en la forma prevista en el artículo 4.º de esta Orden y de que las transferencias se propongan a las cuentas expresadas en dichos documentos contables. Igualmente, las Cajas pagadoras serán responsables de que las transferencias se efectúen de acuerdo con las propuestas de pago recibidas de las Intervenciones Delegadas.

Artículo 7.º.—La Tesorería de la Comunidad Autónoma establecerá el diseño informático y dará las instrucciones que precise para unificar el formato de órdenes de pago que los habilitados de las Consejerías presenten a las entidades financieras.

Artículo 8.º.—La Administración Autonómica queda exenta de toda responsabilidad frente al acreedor, siempre que la tramitación de las transferencias se realice a las cuentas corrientes solicitadas por el interesado y efectuadas conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 9.º.—Los centros receptores del modelo de altas de tercero de las diferentes Consejerías deberán revisar que el mismo se encuentre debidamente cumplimentado y deberán remitirlo a la Tesorería de la Junta de Extremadura en el plazo máximo de un mes desde su recepción.

Artículo 10.º.—Se publica como Anexo I a esta Orden las normas para la cumplimentación del Alta de Terceros y como Anexo II, el modelo de Altas y modificaciones en el subsistema de terceros.

Disposición Transitoria

Se establece un plazo de tres meses, desde la publicación de la presente Orden, para la adaptación y consumo de los modelos de altas de tercero existentes, transcurrido el cual quedarán derogados los mismos.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y muy expresamente la Orden del 21 de octubre de 1991 que regulaba la actualización y conservación del subsistema de terceros.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACION DE ALTA DE TERCEROS

(1) N.I.F.—En el caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad Objeto del alta.

(2) Nombre o razón social.—En el caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca su nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondría a continuación. En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre.

(3) Códigos.—Los espacios referidos a los códigos deberán ser cubiertos en su totalidad, en especial los destinados a datos bancarios.

(4) Los datos habrán de ser cumplimentados a máquina o con letra clara y legible.

(5) Firmas.—En el caso de persona jurídica se exigirá la firma del/los representantes legales, así como el sello de la entidad.

(6) Establecimientos pertenecientes a una misma entidad jurídica.—Se cumplimentará un impreso por cada uno de los establecimientos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Se aplicará el mismo identificativo fiscal (1) a todas las Empresas.
- b) En el apartado correspondiente a «Nombre o razón social» (2) se indicará primero el nombre de la entidad jurídica, seguido del nombre del establecimiento.
- c) En el apartado de datos correspondientes a la cuenta corriente, se indicará, en caso de que cada establecimiento disponga de una diferente, el n.º de cuenta corriente correspondiente a cada uno.

(7) Los impresos cumplimentados deberán ser entregados o remitidos a la siguiente dirección:

Consejería de Economía, Industria y Hacienda
Tesorería
Paseo de Roma, s/n
06800 - MERIDA .

JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA
 D.G. de Patrimonio y Política Financiera
 TESORERÍA

ANEXO II

ALTAS DE TERCEROS

A RELLENAR POR EL INTERESADO	
N.I.F. o C.I.F. (1)	<input type="text"/>
Nombre o razón social (2)
Domicilio
Población C. Postal (3) <input type="text"/>
Provincia Teléfono:
Actividad económica:
<p>Autoriza: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargos a los fondos de dicho Gobierno de cualquiera de sus centros o dependencias sean ingresados en la Entidad Financiera reseñada.</p> <p align="center">....., a de de 199..... El Autorizante, (5)</p>	
<p>Quando se trate de persona jurídica, debe incluir el sello.</p>	

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	(3) <input type="text"/>
Nombre de la Entidad		
Sucursal		
Domicilio de la Entidad		
Población:		
C. Postal (3)	<input type="text"/>	Teléfono de la Entidad	
<p>Certificamos que la cuenta corriente anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad a nombre de (2):..... (El titular debe ser el mismo que el autorizante)</p> <p align="center">SELLO Y FIRMA,</p>			

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

Ejemplar para la Tesorería.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y HACIENDA
D.G. de Patrimonio y Política Financiera
TESORERÍA

ANEXO II

ALTAS DE TERCEROS

A RELLENAR POR EL INTERESADO	
N.I.F. o C.I.F. (1)	<input type="text"/>
Nombre o razón social (2)
Domicilio
Población C. Postal (3) <input type="text"/>
Provincia Teléfono:
Actividad económica:
<p>Autoriza: Al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargos a los fondos de dicho Gobierno de cualquiera de sus centros o dependencias sean ingresados en la Entidad Financiera reseñada.</p> <p align="center">....., a de de 199.....</p> <p align="center">El Autorizante, (5)</p>	
<p>Quando se trate de persona jurídica, debe incluir el sello.</p>	

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	Nº CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	(3) <input type="text"/>
<p>Nombre de la Entidad</p> <p>Sucursal</p> <p>Domicilio de la Entidad</p> <p>Población:</p> <p>C. Postal (3) . <input type="text"/> Teléfono de la Entidad</p> <p>Certificamos que la cuenta corriente anteriormente señalada, figura abierta en esta entidad a nombre de (2):.....</p> <p>(El titular debe ser el mismo que el autorizante)</p> <p align="center">SELLO Y FIRMA,</p>			

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

Ejemplar para el Interesado.

II. Autoridades y Personal

1—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1997, por la que se nombra a don Miguel Angel Hernández López Asesor del Consejero de Presidencia y Trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en la redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el régimen jurídico del personal eventual, vengo a disponer el nombramiento de don Miguel Angel Hernández López como Asesor del Consejero de Presidencia y Trabajo.

Mérida, 30 de abril de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.^a María Antonia Arroyo Fernández, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de abril), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el

área de conocimiento Derecho Mercantil, del Departamento de Derecho Privado, a D.^a María Antonia Arroyo Fernández.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 9 de abril de 1997.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.^a Trinidad Ruiz Téllez, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de abril), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Biología Vegetal, del Departamento de Biología y Producción de los Vegetales, a D.^a Trinidad Ruiz Téllez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 14 de abril de 1997.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Miguel Angel Paredes Maña, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de abril), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Biología Vegetal, del Departamento de Biología y Producción de los Vegetales, a D. Miguel Angel Paredes Maña.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 14 de abril de 1997

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

RESOLUCION de 15 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.^a María Adelina Georgina Cortés Sierra, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de marzo de 1996 (B.O.E. de 26 de abril), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Economía Aplicada, del Departamento de Economía Aplicada y Organización de Empresas, a D.^a María Adelina Georgina Cortés Sierra.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 15 de abril de 1997

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 9 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1427/1986, de 13 de

junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 3 de octubre de 1997 (B.O.E. de 14 de noviembre) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles

a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 9 de abril de 1997.

EL RECTOR,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

A N E X O

REFERENCIA DEL CONCURSO: 53/01

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: Biología Animal

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Manuel BLASCO RUIZ.
C.U. —Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Fernando JIMENEZ MILLAN.
C.U. —Universidad de Granada.

VOCAL 1.º: D. Eduardo GALANTE PATIÑO.
C.U. —Universidad de Alicante.

VOCAL 2.º: D. Rafael MARTINEZ PARDO.
C.U. —Universidad de Valencia.

VOCAL 3.º: D. Juan Javier DIAZ MAYANS.
C.U. —Universidad de Valencia.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José Luis TELLERIA JORGE.
C.U. —Universidad Complutense.

VOCAL SECRETARIO: D. José Enrique GARCIA TASO.
C.U. —Universidad de Málaga.

VOCAL 1.º: D. Francisco de Paúl NOVOA DOCET.
C.U. —Universidad de Santiago.

VOCAL 2.º: D.ª M.ª Pilar GRACIA ROYO.
C.U. —Universidad de Barcelona.

VOCAL 3.º: D. Celso Eugenio RODRIGUEZ BABIO.
C.U. —Universidad de Valencia.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 53/02

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.

AREA DE CONOCIMIENTO: Ciencias Morfológicas.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Juan Mario HURLE GONZALEZ.
C.U.—Universidad de Cantabria.

VOCAL SECRETARIO: D. Juan Antonio GARCIA-PORRERO PÉREZ.
C.U. —Universidad de Cantabria.

VOCAL 1.º: D. Fermín NAVARRINA GAMEZ.
C.U. —Universidad de Santiago.

VOCAL 2.º: D. Santiago RODRIGUEZ GARCIA.
C.U.—Universidad de Valladolid.

VOCAL 3.º: D.ª Gundela MEYER A.
C.U. —Universidad de La Laguna.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José L. OJEDA SAHAGUN.
C.U. —Universidad de Cantabria.

VOCAL SECRETARIO: D. José J. REPRESA DE LA GUERRA.
C.U.—Universidad de Valladolid.

VOCAL 1.º: D. Arturo VERA GIL.
C.U.—Universidad de Zaragoza.

VOCAL 2.º: D. Alfonso PUCHADES ORTS.
C.U.—Universidad de Alicante.

VOCAL 3.º: D. Gabriel BERNAL VALLS.
C.U.—Universidad de Córdoba.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 53/03

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD.

AREA DE CONOCIMIENTO: Parasitología.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Santiago HERNANDEZ RODRIGUEZ.
C.U.—Universidad de Córdoba.

VOCAL SECRETARIO: D. Ignacio NAVARRETE LOPEZ-COZAR.
C.U.—Universidad de Extremadura.

VOCAL 1.º: D. Santiago MAS COMA.
C.U.—Universidad de Valencia.

VOCAL 2.º: D. Antonio OSUNA CARRILLO ALBORNOZ.
C.U.—Universidad de Granada.

VOCAL 3.º: D. Antonio MARTINEZ FERNANDEZ.
C.U.—Universidad Complutense.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Ramón LOPEZ ROMAN.
C.U.—Universidad de La Laguna.

VOCAL SECRETARIO: D.ª M.ª del Carmen MASCARO LAZCANO.
C.U.—Universidad de La Laguna.

VOCAL 1.º: D.ª Filomena RODRIGUEZ CAABEIRO.
C.U.—Universidad Alcalá.

VOCAL 2.º: D. Florencio C. MARTINEZ UBEIRA.
C.U.—Universidad de Santiago.

VOCAL 3.º: D. Manuel Luis SANMARTIN DURAN.
C.U.—Universidad de Santiago.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 53/04

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD.

AREA DE CONOCIMIENTO: Física Atómica, Molecular y Nuclear.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Julio GUTIERREZ MUÑOZ.
C.U.—Universidad de Alcalá.

VOCAL SECRETARIO: D. José DIAZ BEJARANO.
C.U.—Universidad de Extremadura.

VOCAL 1.º: D. Antonio M. LALLENA ROJO.
C.U.—Universidad de Granada.

VOCAL 2.º: D. Juan MARTORELL DOMENECH.
C.U.—Universidad de Barcelona.

VOCAL 3.º: D. José M.ª GOMEZ GOMEZ.
C.U.—Universidad Complutense

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D.ª Montserrat CASAS AMETLLER.
C.U.—Universidad de las Baleares.

VOCAL SECRETARIO: D. Francisco FERNANDEZ GONZALEZ.
C.U.—Universidad de Salamanca.

VOCAL 1.º: D. Jesús SANCHEZ-DEHESA MORENO CID.
C.U.—Universidad de Granada.

VOCAL 2.º: D. Rafael NUÑEZ LAGOS ROGLA.
C.U.—Universidad de Zaragoza.

VOCAL 3.º: D. Luis Carlos BALBAS RUESGAS.
C.U.—Universidad de Valladolid.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 53/05

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD.

AREA DE CONOCIMIENTO: Física de la Materia Condensada.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Arturo DOMINGUEZ RODRIGUEZ.
C.U.—Universidad de Sevilla.

VOCAL SECRETARIO: D. Francisco Luis CUMBRERA HERNANDEZ.
C.U.—Universidad de Extremadura.

VOCAL 1.º: D. Jesús BIEL GAYE.
C.U.—Universidad de Granada.

VOCAL 2.º: D. Antonio HERNANDO GRANDE.
C.U.—Universidad Complutense.

VOCAL 3.º: D. Francisco J. ZUÑIGA LAGARES.
C.U.—Universidad del País Vasco.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Rafael MARQUEZ DELGADO.
C.U.—Universidad de Sevilla.

VOCAL SECRETARIO: D. Alejandro CONDE AMIANO.
C.U.—Universidad de Sevilla.

VOCAL 1.º: D. José Enrique LLEBOT RABAGLIATI.
C.U.—Universidad de Girona.

VOCAL 2.º: D. Pedro Miguel ECHENIQUE LANDIRIBAR.
C.U.—Universidad del País Vasco

VOCAL 3.º: D. Guillermo de NAVASCUES Y DE PALACIO.
C.U.—Universidad Autónoma Madrid.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 53/06

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICO DE ESCUELA
UNIVERSITARIA.

AREA DE CONOCIMIENTO: Física Aplicada.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. José MORALES BRUQUE.
C.U.—Universidad de Extremadura.

VOCAL SECRETARIO: D. Antonio RAMIRO GONZALEZ.
C.E.U.—Universidad de Extremadura

VOCAL 1.º: D. Félix HERRERA CABELLO.
C.U.—Universidad de La Laguna.

VOCAL 2.º: D. Antonio ACEVES CHAMORRO.
C.E.U.—Universidad de Cantabria.

VOCAL 3.º: D. Carlos PASTOR ANTON.
C.E.U.—Universidad de Alicante.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Fernando GONZALEZ CABALLERO.
C.U.—Universidad de Granada.

VOCAL SECRETARIO: D. Rafael LUZON CUESTA.
C.E.U.—Universidad de Jaén.

VOCAL 1.º: D. Francisco RUBIO ROYO.
C.U.—Universidad Las Palmas G.C.

VOCAL 2.º: D.ª Josefina STOCKEL HENRIET.
C.E.U.—Universidad de La Laguna.

VOCAL 3.º: D. Fabián FRUTOS RAYEGO
C.E.U.—Universidad de Sevilla.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 53/07

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRÁTICO DE ESCUELA
UNIVERSITARIA.

AREA DE CONOCIMIENTO: Edafología y Química Agrícola.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Arturo GARCIA NAVARRO.
C.U.—Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D.ª M.ª Rosario SALINAS FERNANDEZ.
C.E.U.—Universidad Castilla-La Mancha.

VOCAL 1.º: D. Jorge Juan MATAIX BENEYTO.
C.U.—Universidad de Alicante.

VOCAL 2.º: D. Cirop CASANOVA BENTO
C.E.U.—Universidad de La Laguna.

VOCAL 3.º: D. Manuel NIEVES RUIZ
C.E.U.—Universidad Politécnica de Valencia

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José M. HERNANDEZ MORENO.
C.U.—Universidad de La Laguna.

VOCAL SECRETARIO: D.ª Margarita DOMINGUEZ GARRIDO.
C.E.U.—Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 1.º: D. José AGUILAR RUIZ.
C.U.—Universidad de Granada.

VOCAL 2.º: D. Amadeo Elicio RODRIGUEZ GONZALEZ.
C.E.U.—Universidad de La Laguna.

VOCAL 3.º: D.ª Juliana Luisa GONZALEZ HURTADO.
C.E.U.—Universidad de Valladolid.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 53/10

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE
UNIVERSIDAD.

AREA DE CONOCIMIENTO: Tecnología Electrónica.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Juan Francisco DUQUE CARRILLO.
C.U.—Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Antonio Jesús TORRALBA SILGADO.
T.U.—Universidad de Sevilla.

VOCAL 1.º: D. José Luis MARIN GALAN.
C.U.—Universidad Politécnica de Valencia.

VOCAL 2.º: D. Horacio LAMELA RIVERA.
T.U.—Universidad Carlos III.

VOCAL 3.º: D. José M.ª BLANCO VIDAL.
T.U.—Universidad Politécnica de Madrid.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Leopoldo GARCIA FRANQUELO.

C.U.—Universidad de Sevilla.

VOCAL SECRETARIO: D. Miguel AGUIRRE ECHANOVE.

T.U.—Universidad de Sevilla.

VOCAL 1.º: D. Tomás RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

C.U.—Universidad Politécnica de Madrid.

VOCAL 2.º: D. Antonio HERNANDEZ BALLESTER.

T.U.—Universidad Las Palmas de G.C.

VOCAL 3.º: D. Clemente POL FERNANDEZ.

T.U.—Universidad Politécnica de Cataluña.

RESOLUCION de 10 de abril de 1997, de la Universidad de Extremadura por la que se convoca a concurso varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el art. 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre) que regula los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio) y a tenor de lo establecido en el art. 133 del Decreto 173/1996, de 11 de diciembre, (D.O.E. de 19 de diciembre), que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura, este Rectorado HA RESUELTO convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, por el R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), por los Estatutos de la Universidad de Extremadura, y, en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miem-

bro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional, o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.—Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas que a continuación se señalan:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el art. 4, apartado 1, letra c), del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre.

b) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones señaladas en el art. 37, apartado 4, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

c) Para concursar a las plazas de Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor.

d) Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o cumplir las condiciones señaladas en el art. 35, apartado 1, de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

CUARTA.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

La documentación que deberán adjuntar los aspirantes será original o fotocopia compulsada.

De conformidad con el art. 5.º, 1, del R.D. 1427/1986, la concurrencia de los requisitos deberá estar referida a fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Dentro del plazo, los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 ptas. (400 ptas. por formación de expediente y 1.100 ptas. por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada en la c/c n.º 12.506.671 de la Caja Postal (Oficina Principal) de Badajoz, bajo la denominación «UEX-Pruebas Selectivas».

QUINTA.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad de Extremadura, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

SEXTA.—A los efectos previstos en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo (B.O.E. de 19 de marzo), sobre las indemnizaciones por razón del servicio, las Comisiones encargadas de juzgar los concursos están clasificadas en la categoría primera del anexo 4.º del Real Decreto citado, según Resolución de la Dirección General del Gasto de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 9 de enero de 1986.

SEPTIMA.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

- a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.
- b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes

entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los arts. 9.º y 10.º del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el R.D. 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

OCTAVA.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los procedimientos señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I., o acreditación similar.
- b) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- c) Certificación Médica Oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competente en materia de sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Badajoz, 10 de abril de 1997

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

A N E X O I

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 55/01.

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Mecánica.

DEPARTAMENTO: Electrónica e Ingeniería Electromecánica.

CENTRO: E. Ingenierías Industriales (Badajoz).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: Docencia

en Teoría de Máquinas y Mecanismos.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

NUMERO DE PLAZAS: Una

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 55/02.

AREA DE CONOCIMIENTO: Bioquímica y Biología Molecular.

DEPARTAMENTO: Bioquímica y Biología Molecular y Genética.

CENTRO: Facultad de Medicina (Badajoz).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: Docencia en el área de conocimiento.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

NUMERO DE PLAZAS: Una.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 55/03.

AREA DE CONOCIMIENTO: Bioquímica y Biología Molecular.

DEPARTAMENTO: Bioquímica y Biología Molecular y Genética.

CENTRO: Facultad de Ciencias (Badajoz).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: Docencia en el área de conocimiento.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

NUMERO DE PLAZAS: Una.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 55/04.

AREA DE CONOCIMIENTO: Educación Física y Deportiva.

DEPARTAMENTO: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

CENTRO: Facultad de Ciencias del Deporte (Cáceres).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: Docencia en Biomecánica aplicada al análisis y evaluación de la técnica deportiva.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

NUMERO DE PLAZAS: Una.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 55/05.

AREA DE CONOCIMIENTO: Educación Física y Deportiva.

DEPARTAMENTO: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.

CENTRO: Facultad de Ciencias del Deporte (Cáceres).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: Docencia en actividades deportivas de asociación. Baloncesto.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

NUMERO DE PLAZAS: Una.

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 55/06.

AREA DE CONOCIMIENTO: Fisiología.

DEPARTAMENTO: Fisiología.

CENTRO: Facultad de Ciencias del Deporte (Cáceres).

ACTIVIDADES A REALIZAR POR QUIEN OBTENGA LA PLAZA: Docencia en anatomía y fisiología humana de la actividad física y el deporte.

CLASE DE CONVOCATORIA: Concurso.

NUMERO DE PLAZAS: Una.



REFERENCIA CONCURSO: ____ / ____

Magfco. y Excmo. Sr.:

Convocada(s) a Concurso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos

Docentes de la Universidad de Extremadura, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo	
Área de conocimiento	
..... Departamento	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria	
Fecha de convocatoria: de (B.O.E. de 199.....).	
Clase de convocatoria: Concurso <input type="checkbox"/> Concurso de Méritos <input type="checkbox"/>	

II. DATOS PERSONALES				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia nacimiento	Número del D.N.I.	
Domicilio			Teléfono	
Municipio	Provincia		Código Postal	
Caso de ser funcionario público de carrera				
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo	Fecha Ingreso	N.º Registro de personal
Situación {		Activo <input type="checkbox"/>		
		Excedente <input type="checkbox"/>	Voluntario <input type="checkbox"/>	Especial <input type="checkbox"/>
		Otras <input type="checkbox"/>		

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de Obtención

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



III. DATOS ACADÉMICOS (Continuación)

Docencia previa:

.....

.....

Fecha en que se abona los derechos y tasas:

	Fecha	N.º del recibo
Transferencia bancaria (adjuntar resguardo original)		
Ingreso directo en banco (adjuntar resguardo original)		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (la fotocopia del título académico exigido en la convocatoria debe ser compulsada)

Empty box for attaching documentation.

Documentos compulsados por Universidad o autenticados ante Notario.



EL ABAJO FIRMANTE D.

SOLICITA :

Ser admitido al Concurso/Méritos a la plaza de

en el Área de Conocimiento de

comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA :

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 148/1997, promovido contra la Junta de Extremadura, respecto a las pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad Administración General.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 4 de febrero de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 148/1997, promovido por D. Juan Ignacio CALVO SANCHEZ contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 21 de noviembre de 1996, por la que se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995 para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Administración General, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de marzo de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 26 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso

Contencioso-Administrativo n.º 138/1997, promovido contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 27 de diciembre de 1996, relativa al turno de ascenso del personal laboral, convocado por Orden de 17 de julio de 1996.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 4 de febrero de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 138/1997, promovido por D. Isidoro SOLANA GONZALEZ contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 27 de diciembre de 1996 (D.O.E. n.º 3 de 7 de enero de 1997), por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al turno de ascenso, convocado por Orden de 17 de julio de 1996, del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 26 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 273/1997, promovido contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de octubre de 1996, por la que se dispuso la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Técnico,

especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 11 de marzo de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 273/1997, promovido por D. Florencio SORIA NAVESO contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 16 de octubre de 1996, por la que se dispuso la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de noviembre de 1995 para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniero Técnico Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 296/1997, promovido por D. Ramón Pizarro Osado contra el Decreto 166/1966, de 11 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 6 de marzo de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 296/1997, promovido por D. Ramón PIZARRO OSADO contra el Decreto 166/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo del personal funciona-

rio y laboral de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 2 de abril de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 379/1997, promovido contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 27 de diciembre de 1996, relativa al turno de ascenso del personal laboral, convocado por Orden de 17 de julio de 1996.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 20 de marzo de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 379/1997, promovido por D. Teodoro GONZALEZ ESTEBAN contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 27 de diciembre de 1996 (D.O.E. n.º 3 de 7 de enero de 1997), por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos al turno de ascenso, convocado por Orden de 17 de julio de 1996, del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de abril de 1997.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 14 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: 532/97.

Expediente número: 532/97.

Actor: Antonio Jacobo Manzano. D.N.I. 6.993.085.

Demandado: ZUYRI S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/ Primo de Rivera, 9. Día 26.5.97; hora 9 .

Mérida,

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

RESOLUCION de 18 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Exptes.: números 569 y 570/97.

Expedientes números: 569 y 570/97.

Actor: Pelayo Pascua. D.N.I. 6.990.876; Joaquín Muñoz. D.N.I. 4.167.696.

Demandado: ZUYRI S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/ Primo de Rivera, 9. Día 26.5.97; hora 9 .

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

RESOLUCION de 21 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte.: 363/97.

Expediente número: 363/97.

Actor: Feliciano Nevado Román.

Demandado: Est. y Superv. Proy. y Construc. Extremeñas S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/ Primo de Rivera, 9. Día 2.6.97; hora 9 .

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

RESOLUCION de 21 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Exptes.: números 386 y 387/97.

Expedientes números: 386 y 387/97.

Actor: Vicente García. 7.409.225; Carlos J. Bermejo. 7.452.513.

Demandado: Ramijo S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en C/ Trujillo. Casa de la Cultura. Día 28.5.97; hora 9,30.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

RESOLUCION de 21 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia.. Expte.: número 380/97.

Expediente número: 380/97.

Actor: Eleno Díaz Juliana. D.N.I. 7.417.498.

Demandado: Ramijo S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en C/ Trujillo. Casa de la Cultura. Día 28.5.97; hora 9,30.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

RESOLUCION de 21 de abril de 1997, del Servicio Territorial de Cáceres, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Plasencia. Expte.: n.º 388/97.

Expediente número: 388/97.

Actor: Félix Garoz Ambite. D.N.I. 5.383.259.

Demandado: M.ª Cruz Coloma Soletó.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Plasencia de esta Consejería, sito en C/ Trujillo. Casa de la Cultura. Día 28.5.97; hora 9,30.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de abril de 1997, por la que se descatalogan 8-32-50 Has. del M.U.P. n.º 23 «Riberas del Guadiana» en la margen izquierda del río.

El monte «Riberas del río Guadiana», en término municipal de Badajoz, está inscrito con el n.º 23 en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Se constituyó al amparo de la Ley de 18 de octubre de 1941, sobre repoblación de riberas, y está formado por las dos márgenes del río a su paso por la ciudad de Badajoz.

La margen izquierda ha sido absorbida por el desarrollo urbano,

de modo que ha desaparecido la repoblación forestal efectuada y ha sido sustituida en buena parte por paseos, casetas y embarcaderos acondicionados sobre terreno natural y en su zona central por un paseo hormigonado. La margen derecha ha sufrido menor influencia urbana, conservando en esencia la superficie repoblada entre los años 1951 y 1954. Por otra parte la construcción de un azud en la zona baja del río contigua a dicho monte llevó consigo el aumento de nivel de las aguas del Guadiana en Badajoz, con la consiguiente pérdida de la superficie del monte en una extensión aproximada de 60 Has.

De acuerdo con el Decreto 46/1987 de 1 de julio se erigió el «tercer puente», aguas arriba del viejo de Puerta de Palmas. El «cuarto puente» más abajo del de la Universidad fue aprobado técnicamente el 3 de junio de 1986 y construido una vez realizada la información pública, de 3 de noviembre de 1988 (D.O.E. n.º 92 de 17/11/1988).

El proyecto de acondicionamiento de las márgenes del río Guadiana, confeccionado por la Dirección General de Obras Hidráulicas para la Confederación Hidrográfica del Guadiana fue ejecutado en una extensión de 62,65 Has.

Considerando que el artículo 8. 4, a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios, produce automáticamente la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales. Por su parte la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, en su artículo 28 y su Reglamento de 22 de febrero de 1962 en su artículo 30, establecen que cuando la aprobación de un plan con arreglo a la Ley del Suelo afectase a un monte de Utilidad Pública será necesario el informe previo de Agricultura.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, así como el informe técnico elaborado al efecto por la Dirección General de Estructuras Agrarias, y valoradas las circunstancias que concurren de la pérdida de calidades forestales en el monte reseñado en contraste con el fin de integración urbana a que se dedica.

En uso de mis atribuciones legalmente conferidas

D I S P O N G O :

La exclusión de 8-32-50 Has. del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz del monte n.º 23, denominado «Riberas del Guadiana» ubicadas en la margen izquierda del río, comprendidas entre los puentes denominados «de la Autonomía» y «Real», por pérdida de utilidad pública como consecuencia de las obras de acondicionamiento llevadas a cabo. La Dirección General de Estructuras Agrarias procederá a realizar el trámite administrativo

pertinente para formalizar la exclusión de la citada superficie del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Contra esta disposición cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, previa la comunicación a la Consejería de Agricultura y Comercio a que se refiere el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 22 de abril de 1997

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 15 de abril de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondiente a 4 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 y 23 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará indivi-

dualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 15 de abril de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 30-01-96 (D.O.E. 06-02-96)					
I.A. 95-206-1	CASTILLO MARIA	MAGRO, JOSE	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	7.605.400 2.130.000 1.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
					7.541.494 2.112.000 1.0
Orden 10-06-96 (D.O.E. 29-06-96)					
I.A. 96-010-1	ORENCIO HOYO, S.L.		INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	39.917.420 7.983.000 0.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
					39.917.420 6.786.000 0.0
Orden 28-11-96 (D.O.E. 21-12-96)					
I.A. 96-131-1	BUSTAMANTE MANUEL	BERNAL,	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	21.031.307 5.889.000 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
					21.031.307 2.734.000 1.0
Orden 23-09-96 (D.O.E. 05-10-96)					
I.A. 96-145-1	LABRADOR FRANCISCO	GARCIA,	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:	25.631.263 8.715.000 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION: EMPLEO CREADO:
					25.631.263 3.332.000 2.0

ORDEN de 15 de abril de 1997, por la que se corrige error advertido en la Orden de 5 de marzo de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, correspondiente a 134 expedientes.

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 5 de marzo de 1997 sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio correspondiente a 134 expedientes, publicada en el D.O.E. n.º 32 de 15 de marzo de 1997, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 1822, Anexo I, línea del expediente CO: 96-247-1 FERNANDEZ GUIASADO, NEMESIO, columna Localidad, donde dice, «Castuera» debe decir «Villanueva de la Serena».

Mérida, 15 de abril de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 16 de abril de 1997, sobre la modificación de condiciones en las solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 52/1995, de 16 de mayo correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 52/1995, de 16 de mayo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 52/1995, de 16 de mayo y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el art. 22 y 12 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—CONDICIONES MODIFICADAS.

En el anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financie-

ro (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 16 de abril de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
H.O. 95-017-1	JAMONES Y EMBUTIDOS RODILLA, S.L.	Orden 29-04-96 (D.O.E. 11-05-96)	
		INVERSION	23.171.300 Ptas
		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCION:	11.586.000 Ptas
H.O. 95-023-1	GUZMAN HERNANDEZ, JOSE	Orden 30-01-96 (D.O.E. 06-02-96)	
		INVERSION	10.660.153 Ptas
		SUBVENCIONABLE:	
		SUBVENCION:	5.330.000 Ptas
		EMPLEO CREADO:	1.0
		EMPLEO CREADO:	1.0
		EMPLEO CREADO:	0.0
		EMPLEO CREADO:	0.0

ORDEN de 17 de abril de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 30 expedientes.

El Decreto 93/1996, de 4 de junio, constituye un instrumento destinado a la modernización y racionalización del pequeño y mediano comercio minorista de Extremadura y establece determinadas competencias a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 93/1996, de 4 de junio y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Director General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 17 de abril de 1997

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
C.O. 96-412-1	CESAR VIVAS, S.L.	ALMENDRALEJO	10.140.670	3.549.000	7.0	1.0
C.O. 96-555-1	MUEBLES EL VALLE ELECTRODOMESTICOS, S.L.	CABEZUELA DEL VALLE	61.463.380	21.512.000	3.0	5.0
C.O. 96-569-1	BENITEZ E HIJOS, S.L.	ZAFRA	2.826.160	989.000	9.0	0.0
C.O. 96-616-1	ROSA CORTES, JOSE	MERIDA	460.925	161.000	5.0	2.0
C.O. 96-695-1	DIAZ GONZALEZ, FELIPE	CACERES	5.626.130	1.969.000	6.0	0.0
C.O. 96-914-1	VALENCIA VALENCIA, JUAN	CONQUISTA	11.756.628	4.115.000	1.0	1.0
C.O. 96-989-1	DIAZ ALBERTO, ANTONIO Y OTRA	BADAJOS	3.892.510	1.362.000	3.0	0.0
C.O. 97-028-1	GIL GOMEZ, PEDRO	CORIA	15.176.466	5.312.000	1.0	1.0
C.O. 97-043-1	GONZALEZ NOVOA, FRANCISCO MANUEL	VALDEOBISPO	1.550.792	543.000	2.0	0.0
C.O. 97-044-1	DIAZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO	GARLITOS	2.593.707	908.000	1.0	0.0
C.O. 97-055-1	FERNANDEZ CAPDEVILLA, JOSE	PLASENCIA	4.658.026	1.630.000	1.0	0.0
C.O. 97-057-1	DIAZ SANCHEZ, GALO	QUINTANA DE LA SERENA	4.789.000	1.676.000	2.0	0.0
C.O. 97-080-1	SUPERMERCADOS DE ALIMENTACION, S.COOP.L.	DON BENITO	2.910.350	1.019.000	2.0	1.0
C.O. 97-081-1	SUPERMERCADOS DE ALIMENTACION, S.COOP.L.	BADAJOS	6.120.944	2.142.000	3.0	1.0
C.O. 97-082-1	SUPERMERCADOS DE ALIMENTACION, S.COOP.L.	CACERES	2.041.685	715.000	2.0	2.0
C.O. 97-083-1	SUPERMERCADOS DE ALIMENTACION, S.COOP.L.	CACERES	2.698.755	945.000	2.0	1.0
C.O. 97-087-1	RAMOS CASILLAS, OLGA	ALMENDRALEJO	14.496.589	5.074.000	2.0	2.0
C.O. 97-169-1	AGUADO HORCAJO, JUAN	CASTILBLANCO	6.503.570	2.276.000	1.0	0.0
C.O. 97-191-1	PAVO TAMAYO, ANTONIO	MERIDA	15.598.060	5.459.000	4.0	0.0
C.O. 97-197-1	ANTON VALLEJO, MARIA DEL CARMEN	OLIVENZA	4.345.509	1.521.000	1.0	0.0
C.O. 97-201-1	HORMIGO NIEVES, EUSTAQUIO	CACERES	2.180.204	763.000	1.0	0.0
C.O. 97-208-1	MUEBLES RUTH, SL	NAVALMORAL DE LA MATA	75.000.000	26.250.000	5.0	1.0
C.O. 97-214-1	LUNA SANCHEZ, JOAQUIN	ZAFRA	20.151.451	7.053.000	3.0	0.0
C.O. 97-225-1	ALVAREZ MARTINEZ, JUANA MARIA	ALMENDRALEJO	9.872.000	3.455.000	2.0	1.0
C.O. 97-261-1	MARCELO VACA, ANTONIO	CACERES	4.931.840	1.726.000	3.0	1.0
C.O. 97-342-1	GARCIA CARLOS, AGUSTIN Y OTROS	MORALEJA	1.885.326	660.000	3.0	0.0
C.O. 97-357-1	MURIEL BRAVO, JUAN MANUEL	CACERES	4.616.055	1.616.000	1.0	0.0
C.O. 97-375-1	LOPEZ AGUADO, LOURDES	COLLADO DE LA VERA	538.346	188.000	1.0	0.0
C.O. 97-377-1	REGIDOR RIOS, MIGUEL ANGEL	NAVALVILLAR DE PELA	457.200	160.000	1.0	0.0
C.O. 97-381-1	POZO SANMARTIN, JESUS MIGUEL	DON BENITO	892.500	312.000	1.0	0.0

ORDEN de 18 de abril, por la que se corrige error advertido en la Orden de 27 de febrero de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 56 expedientes.

Advertido error en el Anexo I de la Orden de 27 de febrero de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 56 expedientes, publicada en el DOE n.º 33 de 18 de marzo de 1997, se procede, de conformidad al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su oportuna rectificación.

En la página 1902, Anexo I, línea del expediente I.A.: 96-333-1 NEUMATICOS JARAMILLO, S.L., columna Empleo a mantener, donde dice «5.0» debe decir «4.0».

Mérida, 18 de abril de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de abril de 1997, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la BA-700 y CC-700 de la N-430 a la C-401 por Campolugar».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Villar de Rena	16-05-1997	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o ti-

tularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de abril de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

OBRA: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. BA-700 Y CC-700 DE LA N-430 A LA C-401 POR CAMPOLUGAR».

T.M.: VILLAR DE RENA.

PROPIETARIO

HNOS. RINCON DE MIGUEL.

RESOLUCION de 18 de abril de 1997, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de «Circunvalación Ronda-Este en Villanueva de la Serena».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Villanueva de la Serena	16-05-1997	12:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de abril de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

OBRA: «CIRCUNVALACION RONDA-ESTE EN VILLANUEVA DE LA SERENA».

T.M.: VILLANUEVA DE LA SERENA

PROPIETARIO

TENIS CLUB.

RESOLUCION de 18 de abril de 1997, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de «Acondicionamiento BA-633 de Campanario a Quintana de la Serena».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Quintana de la Serena	14-05-1997	11:30
Campanario	16-05-1997	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 18 de abril de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

OBRA: «ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. BA-633 DE CAMPANARIO A QUINTANA DE LA SERENA».

T.M.: QUINTANA DE LA SERENA.

PROPIETARIO

ISABEL M.^a DE LA CRUZ BARQUERO.

LEONOR FDEZ. DIAZ.
ANTONIO LEMUS CARRETERO.

OBRA: «ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. BA-633 DE CAMPANARIO A QUINTANA DE LA SERENA».

T.M.: CAMPANARIO.

PROPIETARIO

ISIDRO CALVO CABALLERO.
FERNANDO MATEOS BLANCO.
ANTONIO ARRIBAS MANGAS.

RESOLUCION de 21 de abril de 1997, por la que se procede al pago de Justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de «Acondicionamiento de las Ctras. BA-901, de Villalba de los Barros a Fuente del Maestre y BA-902, de la N-432 a Fuente del Maestre. Tramo: Villalba de los Barros- N-432».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Fuente del Maestre	08-05-1997	11:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 21 de abril de 1997.

El Secretario General Técnico,
(P.O. Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

OBRA: «ACONDICIONAMIENTO DE LAS CTRAS. BA-901, DE VILLALBA DE LOS BARROS A FUENTE DEL MAESTRE Y BA-902, DE LA N-432 A FUENTE DEL MAESTRE».

TRAMO: VILLALBA DE LOS BARROS - N-432.

TERMINO MUNICIPAL: FUENTE DEL MAESTRE.

PROPIETARIO

GENARO FERNANDEZ NIETO.

AGUSTINA PECERO JARAMILLO.

AGUSTIN ARIAS RAMIREZ.

AGUSTIN Y PEDRO BENITEZ SANCHEZ.

ALBERTO RAMIREZ VENTURA.

ALFONSO CABAÑAS COLOMERA.

ANA CASIMIRO ZAMBRANO.

ANA ZAMBRANO BARDON.

ANDRES DE LA CRUZ ZAMBRANO.

ANDRES HORMIGO UGALDE.

ANDRES SANCHEZ SAYAGO.

ANSELMA BLANCO PECERO.

ANTONIA CASIMIRO ZAMBRANO.

ANTONIA ORTEGA ZAMBRANO.

ANTONIA PECERO GARCIA.

ANTONIA VACAS CASIMIRO.

ANTONIA VACAS LOPEZ.

ANTONIO CALDERON CASIMIRO.

ANTONIO CHAVES JARAMILLO.

ANTONIO CHAVES-ZAMBRANO PECERO.

ANTONIO CRUZ SANCHEZ.

ANTONIO CUELLAR ZAMBRANO.

ANTONIO FARRONA ROMERO.

ANTONIO GUERRERO GUERRERO.

ANTONIO JOSE PECERO ROJAS.

ANTONIO LOPEZ SANCHEZ ORTIZ.

ANTONIO LUIS GORDILLO LOPEZ.

ANTONIO SAYAGO GORDILLO.

ANTONIO VACAS CUELLAR.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE.

ANGEL ZAMBRANO ROMERO.

CALIXTO MORGADO CHAVEZ.

CARMEN BLANCO PECERO.

CATALINA RAMOS ZAMBRANO.

DIEGO BLANCO PECERO.

DIEGO CORDERO CUELLAR.

DIEGO CORDERO CUELLAR; ANTONIO ALVAREZ PAVON Y JUAN ANTONIO BLANCA FRANCO.

DOMINGO SUAREZ GUTIERREZ.

ENCARNACION GORDILLO LOPEZ.

ENRIQUE GAJARDO ROMERO.

ESPERANZA ZAMBRANO ZAMBRANO.

EUGENIO CABAÑAS COLOMERO-GUERRERO.

EUGENIO IGLESIAS GONZALEZ.

EVARISTO SANCHEZ SAYAGO.

FELISA VACAS AMAYA.

FERMIN JARAMILLO CALDERON.

FELIX ZAMBRANO AMAYA.

FRANCISCA MORIEGA PICON.

FRANCISCO DE SANTIAGO MARCOS.

FRANCISCO HERNANDEZ CASTELAO.

FRANCISCO JAVIER QUIÑONES PERIAÑEZ.

FRANCISCO MORGADO AMAYA.

FRANCISCO MORGADO CALEYA.

FRANCISCO ORTIZ PECERO.

FRANCISCO PECERO PECERO.

FRANCISCO SANTIAGO SUAREZ.

FRANCISCO ZAMBRANO AMAYA.

FRANCISCO, ANTONIO Y M.^a ISABEL SANTIAGO MARCOS.

GABINO SANCHEZ GONZALEZ.

GABRIEL CERVERA ZAMBRANO.

HIPOLITA SALAMANCA CASIMIRO.

HNOS. CABAÑAS VERGARA.

ISABEL DE LA CRUZ ZAMBRANO.

ISABEL MARIA CHAVES JARAMILLO.

ISABEL MARIA ROJAS SANTIAGO.

ISABEL SAYAGO RODRIGUEZ.

JOSEFA ROJAS RAMIREZ.

JOSE ANTONIO CASIMIRO SANABRIA.

JOSE JOAQUIN CASILLAS OVANDO.

JOSE MERCHAN RAMOS.

JOSE MUÑOZ SALAMANCA.

JOSE ROMERO SANCHEZ.

JOSE TEJEDA GONZALEZ.

JUAN ANTONIO BLANCO PECERO.

JUAN ANTONIO GORDILLO ORTIZ.

JUAN ANTONIO HORMIGO GUERRERO.

JUAN ANTONIO RAMIREZ VENTURA.

JUAN ANTONIO SANTIAGO SUAREZ.

JUAN ANTONIO SANCHEZ SANTIAGO.

JUAN AREVALO SANCHEZ.

JUAN ASENSIO MORGADO.

JUAN JOSE CUELLAR ZAMBRANO.

JUAN JOSE ZAMBRANO ENRIQUEZ.

JUAN LOPEZ BARDON.

JUAN MIGUEL ZAMBRANO ZAMBRANO.

JUAN MORENO PECERO.

JUAN ORTIZ SAAVEDRA.

JUAN PICALLO DEL MANZANO.

JUAN ROJAS GUERRERO.

JULIO CONDE CONDE.

LEONARDA SANTIAGO VENTURA.

LORENZA BLANCA FRANCO.
 LORENZO CUELLAR GUERRERO.
 LORENZO ZAMBRANO BENAVENTE.
 LUIS GOMEZ BLANCA.
 LUIS JARAMILLO SARA.
 LUISA SANCHEZ BARRIOS.
 MANUEL AREVALO AMAYA.
 MANUEL BENAVENTE ZAMBRANO.
 MANUEL CASIMIRO PECERO.
 MANUEL GARCIA GARCIA.
 MANUEL LOPEZ PECERO.
 MARGARITA LLAMAZARES MERCHAN.
 MARIA GOMEZ SANTIAGO.
 MARIA JOSEFA GOMEZ VAZQUEZ.
 MARIA JOSEFA JARAMILLO CHAVES.
 MARIA LUISA GOMEZ MORENO.
 MARIA PILARA JARAMILLO BARDON.
 MATIAS CUELLAR CERVERA.
 MAXIMO PECERO PECERO.
 MODESTO GARCIA GARCIA.
 M.ª JOSEFA GOMEZ VAZQUEZ.
 M.ª LOURDES BLANCO PECERO.
 M.ª TERESA ROMERO SANCHEZ.
 OBDULIO SANCHEZ ROJAS.
 PEDRO AREVALO AMAYA.
 PEDRO BECERRA CASILLAS.
 PEDRO GARCIA SANTIAGO.
 PEDRO GORDILLO CERVERA.
 PEDRO GUERRERO CORDERO.
 PEDRO Y HNOS. LLAMAZARES GOMEZ.
 PURIFICACION GONZALEZ JARAMILLO.
 PURIFICACION ZAMBRANO GOMEZ.
 S.A.T. NUM. 2686 LA EXTREMEÑA AGRICOLA.
 VENANCIO MUÑIZ PAJIN.
 VICTORIANO BARDON CUELLAR.
 VIRGINIA SANCHEZ PECERO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 302/97, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Luis Espada Iglesias y D. Manuel Agustín López Sánchez, contra la

Resolución publicada en el D.O.E. de fecha 19-12-1996, en la que se da publicidad a la aprobación de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, del 12 de marzo de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 302/1997, promovido contra la Junta de Extremadura, por D. Luis Espada Iglesias y D. Manuel Agustín López Sánchez, contra la Resolución publicada en el D.O.E. de fecha 19-12-96, en la que se da publicidad a la aprobación de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 1997.

El Secretario General Técnico,
 PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 16 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 303/97, promovido contra la Junta de Extremadura por D. Pedro García de la Casa, que versa sobre el Decreto 173/1996, de fecha 11 de diciembre, de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, publicado en el D.O.E. de 19 de diciembre de 1996, relativo a modificaciones, adicciones y suspensiones respecto a la propuesta aprobada por el Claustro Universitario el día 18 de marzo y 18 de junio de 1996.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ex-

tremadura, del 8 de abril de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 303/1997, promovido contra la Junta de Extremadura, por D. Pedro García de la Casa, que versa sobre el Decreto 173/1996, de fecha 11 de diciembre de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, publicado en el D.O.E. de 19 de diciembre de 1996, relativo a modificaciones, adiciones y suspensiones respecto a la propuesta aprobada por el Claustro Universitario el día 18 de marzo y 18 de junio de 1996.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 1997.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 29 de enero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en la eliminación de la protección del nivel 2, de carácter estructural, en las fincas catastrales 57590 01 y 09, dando validez total a los contenidos del Plan Especial de Reforma Interior «Antigua Factoría Diter», en Zafra.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema-

adura, en sesión de 29 de enero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo e informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la Modificación n.º 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zafra epigrafiada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V. B.º
El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO de 8 de abril de 1997, sobre Recurso de inconstitucionalidad número 2986/95, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley de la Asamblea de Extremadura 4/1995, de 20 de abril, de Crédito Cooperativo.

El Tribunal Constitucional, por auto de 8 de abril actual, ha acordado dar por terminado el recurso de inconstitucionalidad

número 2986/95, promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 1, apartado 1; 2, apartado 2, y 20, apartados 1 y 2, de la Ley de la Asamblea de Extremadura 4/1995, de 20 de abril, de Crédito Cooperativo, cuya incoación a trámite se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 3 de noviembre de 1995.

Madrid, a 8 de abril de 1997.

El Presidente del Tribunal Constitucional,
ALVARO RODRIGUEZ BEREJO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

EDICTO de 4 de abril de 1997, por el que se notifica la Resolución de fecha 24.01.1997, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06005/97. Empresa: «Funtral, S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Funtral, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 24.01.1997, dictada en el expediente sancionador número 06005/97, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06005/97.

Acta n.º: SH-913/95.

Fecha notificación del Acta: 18.12.1996.

Empresa: «Funtral, S.L.».

D.N.I. o C.I.F.: B-06.137.361.

Domicilio: Ctra. de Badajoz, km. 24.

Localidad: Valverde de Leganés.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, José Ignacio Martínez Pulgar, Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de cincuenta y una mil pesetas (51.000 Pts.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-913/95.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma, por conducto del Servicio Territorial de Badajoz, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo establecido en el art. 60 de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 en relación con el 48 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 34 del Real Decreto 396/1996 de 1 de marzo (BOE 2.4.96), o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazo de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 de 17 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición de los destinatarios en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz por suplencia (Orden 1.2.1997, D.O.E; 11.2.1997), El Jefe de Servicio de Gestión Cooperativas y Sanciones, MIGUEL ANGEL SANTOS DOMINGUEZ.

EDICTO de 4 de abril de 1997, por el que se notifica la Resolución de fecha 24.01.1997, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06006/97. Empresa: «Nueva Forma 2000», S.L

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Nueva Forma 2000», S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 24.01.1997, dictada en el expediente sancionador número 06006/97, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06006/97.

Acta n.º: SH-1335/95.

Fecha notificación del Acta: 19.12.1996.

Empresa: «Nueva Forma 2000», S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B-06. 126.580.

Domicilio: C/ Adelardo Covarsí n.º 5.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, José Ignacio Martínez Pulgar, Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de ciento sesenta mil pesetas (160.000 Pts.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-1335/95.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma, por conducto del Servicio Territorial de Badajoz, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo establecido en el art. 60 de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 en relación con el 48 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 34 del Real Decreto 396/1996 de 1 de marzo (BOE 2.4.96), o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazo de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 de 17 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición de los destinatarios en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz por suplencia (Orden

1.2.1997, D.O.E; 11.2.1997), El Jefe de Servicio de Gestión Cooperativas y Sanciones, MIGUEL ANGEL SANTOS DOMINGUEZ.

EDICTO de 7 de abril de 1997, por el que se notifica la Resolución de fecha 24.01.1997, del Servicio Territorial de Badajoz, recaída en el expediente sancionador número 06004/97. Empresa: «Constructora Ntra. Sra. de la Salud, S.L.».

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «Constructora Ntra. Sra. de la Salud, S.L.», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 24.01.1997, dictada en el expediente sancionador número 06004/97, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06004/97.

Acta n.º: SH-564/95.

Fecha notificación del Acta: 19.12.1996.

Empresa: «Constructora Ntra. Sra. de la Salud, S.L.».

D.N.I. o C.I.F.: B-06.185.003.

Domicilio: C/ Cardenal Cisneros, n.º 33.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación, José Ignacio Martínez Pulgar, Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 Pts.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-564/95.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma, por conducto del Servicio Territorial de Badajoz, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo establecido en el art. 60 de la Ley 2/1984 de 7 de junio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 en relación con el 48, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art 34 del Real Decreto 396/1996 de 1 de marzo (BOE 2.4.96), o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazo de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 de 17 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición de los destinatarios en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz siete de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz por suplencia (Orden 1.2.1997, D.O.E; 11.2.1997), El Jefe de Servicio de Gestión Cooperativas y Sanciones, MIGUEL ANGEL SANTOS DOMINGUEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 8 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Diseño, construcción y decoración de Stand para la Semana de Alimentación en Madrid. Expte.: 19/97».

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: Serv. 19/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Diseño, construcción y decoración de Stand para la semana de la Alimentación en Madrid.
- c) Lote: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Madrid.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 25 de 27-02-97.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:
Importe total: 6.250.000 ptas.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 08-04-97.
- b) Contratista: M.R. & Asociados.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 6.250.000 Ptas.

Mérida, 8 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 8 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del servicio de «Diseño, construcción y decoración de Stand para el certamen Alimentaria en Lisboa. Expte.: 20/97».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: Serv. 20/97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Diseño, construcción y decoración de Stand para el certamen Alimentaria en Lisboa.
- c) Lote: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Lisboa.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 25 de 27-02-97.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:
Importe total: 7.000.000 ptas.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 08-04-97.
- b) Contratista: M.R. & Asociados.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 6.900.000 Ptas.

Mérida, 8 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 16 de abril de 1997, sobre determinación de horarios comerciales opcionales en domingos y festivos por parte de las corporaciones municipales.

Para general conocimiento se hace saber que las Corporaciones Municipales que han optado por fijar, de acuerdo con el artículo 1.º del Decreto 170/1996, de 11 de diciembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura para 1997, los dos días que le autoriza dicho Decreto son los siguientes:

AYUNTAMIENTOS**FECHAS**

- Badajoz	1 y 30 de noviembre.
- Cáceres	28 de marzo y 15 de agosto.
- Mérida	1 de noviembre y 8 de diciembre.
- Azuaga	15 de agosto y 1 de noviembre.
- Guareña	8 de septiembre y 1 de noviembre.
- Montehermoso	24 de agosto y 8 de septiembre.
- Cabeza del Buey	15 de agosto y 1 de noviembre.
- Granja de Torrehermosa	28 de marzo y 6 de diciembre.
- Madrigalejo	7 de septiembre y 1 de noviembre.
- Esparragosa de la Serena	12 de octubre y 27 de marzo.
- Valencia de Alcántara	25 de agosto y 9 de noviembre.
- Navalmoral de la Mata	15 de agosto y 28 de marzo.
- Moraleja	15 de agosto y 12 de octubre.
- Villafranca de los Barros	4 de mayo y 7 de septiembre.

A falta de comunicación por el resto de las Corporaciones Municipales y de acuerdo con el Decreto 170/1996, se consideran elegidas las dos fiestas locales publicadas en el Diario Oficial de Extremadura por la Dirección General de Trabajo: Resolución de 20 de noviembre de 1996 (D.O.E. n.º 138, de 28 de noviembre de 1996).

Mérida, a 16 de abril de 1997.—El Director General de Comercio e Industrias Agrarias, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

—————

ANUNCIO de 22 de abril de 1997, sobre declaraciones de superficies sembradas de algodón para la campaña 1997/98.

Para general conocimiento se hace saber que los productores o cultivadores que deseen acogerse a las ayudas para el algodón durante la campaña 1997/1998, deberán presentar, de acuerdo con los Reglamentos CEE, una declaración de la superficie sembrada en base a los datos que figuran en el modelo oficial (anexo a la Orden del M.A.P.A. de 2 de abril de 1997, B.O.E. de 15-4-97)

La declaración de superficie, cuyo plazo de presentación termina el día 15 de junio de 1997, se presentará, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, preferentemente en los registros de las unidades de la Consejería de Agricultura y Comercio que se citan a continuación:

—Sección Provincial de Ayudas Sectoriales de Badajoz:
Ctra. San Vicente, Km. 3
06080 - BADAJOZ.

—Sección Provincial de Ayudas Sectoriales de Cáceres:
Avda. Primo de Rivera, 2.
Edificio Múltiple.
10001 - CACERES.

Los modelos de declaración de superficie establecidos en la referida Orden del M.A.P.A., estarán a disposición de los interesados en los dos registros citados anteriormente.

Mérida, a 22 de abril de 1997.—El Director General de Financiación y Medios Agrarios, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

—————

RESOLUCION de 22 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del suministro de «180.000 crotales para ganado bovino».
Expte.: 12-02-712B-629-0005-97.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) N.º de expediente: 12-02-712B-629-0005-97.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Adquisición de 180.000 Crotales para gando bovino.

c) Lote: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 34 de 20-03-97.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:
Importe total: 10.800.000 ptas.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 08-04-97.

b) Contratista: Instrumental Quirúrgico y Material Ganadero, S.A., (AZASA).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 10.791.000 ptas.

Mérida, 22 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 27-09-95, D.O.E. n.º 116 de 03-10-95), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 26 de marzo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la adjudicación del servicio de transporte escolar en el jardín infantil «Hernán Cortés».

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, se comunica que por Reso-

lución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social de fecha 26 de marzo de 1997, se ha declarado desierto, por carecer el licitador de la documentación exigida en el punto 4, apartado 11, párrafo segundo, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 26 de marzo de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

ANUNCIO de 1 de abril de 1997, por el que se convoca pública licitación, por el sistema de concurso la contratación del suministro de vestuario para el personal de los centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres (Exp. S 01/97 CC).

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial en Cáceres.

c) N.º de expediente: S 01/97 CC.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Vestuario para el personal de los Centros de la Consejería en Cáceres.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número:

Lote 1: Prendas de vestuario.

Lote 2: Calzado.

d) Lugar de entrega: Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres.

d) Plazo límite de entrega: 30-11-97.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Forma: Abierto.

4.—Presupuesto base de licitación:

lote 1 (prendas vestuario): 9.234.900 pts.

lote 2 (calzado): 4.293.000 ptas.

5.—Garantías:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación de cada uno de los lotes.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
- c) Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Teléfono: 927-25.24.13.
- e) Telefax: 927-25.24.34.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.—Requisitos específicos del contratista: (no procede).

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Territorial en Cáceres de la Consejería de Bienestar Social.
 - 2.ª Domicilio: Plaza de Alféreces Provisionales, 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Cáceres 10071.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Ind. y Hacienda.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: En la primera Comisión de Compras que se celebre una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

En Mérida, 1 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, P.O. 15-01-96, (D.O.E. 30-01-96), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 9 de abril de 1997, sobre notificación de acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a D.ª Manuela Martín Alvarez, correspondiente al expediente n.º 95010188.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma s/n, edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruido a D.ª Manuela Martín Alvarez, con N.I.F. 76.231.569R y último domicilio fiscal en Plaza San Francisco, n.º 2 del término municipal de Don Benito, el acta modelo A05, n.º 405, de prueba preconstituida, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1991, por la adquisición, para su sociedad de gananciales, de piso primero señalado con la letra H, del portal n.º 3 del edificio y su calle de prolongación de la de San Francisco, n.º 2 del término municipal de Don Benito (Badajoz), formalizada la misma en documento público el día 30 de mayo de 1991 ante el Notario D. José Carlos Lozano Galán, con el n.º 529 de su protocolo. (Expte. n.º 95010188).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de quince días cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de un 30 por 100 en la sanción pecuniaria propuesta».

Mérida, 9 de abril de 1997.—Por la Inspección, la actuaria, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 9 de abril de 1997, sobre notificación de acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a D. Francisco García Morcillo, correspondiente al expediente n.º 96010080.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma s/n, edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruido a D. Francisco García Morcillo, con N.I.F. 76.225.128T y último domicilio fiscal en Plaza San Francisco, n.º 2 del término municipal de Don Benito, el acta modelo A05, n.º 404, de prueba preconstituida, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1991, por la adquisición, para su sociedad de gananciales, de piso primero señalado con la letra H, del portal n.º 3 del edificio y su calle de prolongación de la de San Francisco, n.º 2 del término municipal de Don Benito (Badajoz), formalizada la misma en documento público el día 30 de mayo de 1991 ante el Notario D. José Carlos Lozano Galán, con el n.º 529 de su protocolo. (Expte. n.º 96010080).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de quince días cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de un 30 por 100 en la sanción pecuniaria propuesta».

Mérida, 9 de abril de 1997.—Por la Inspección, la actuario, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

ANUNCIO de 9 de abril de 1997, sobre notificación de acta de prueba preconstituida incoada por la Inspección Fiscal a D. Ubaldo Mateos Velázquez, correspondiente al expediente n.º 96010132.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27 de noviembre) y por estar ausente de su domicilio, se hace pública la siguiente notificación:

«Por el Servicio de Inspección Fiscal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas oficinas se encuentran en Paseo de Roma s/n, edificio D-3-Mérida (Badajoz), se ha instruido a D. Ubaldo Mateos Velázquez, con N.I.F. 7.421.943G y último domicilio fiscal en C/ Mallorca, 496,4.º.2.ª del término municipal de Barcelona, el acta modelo A05, n.º 399, de prueba preconstituida, por el concepto de Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, correspondiente al ejercicio de 1991, por la adquisición de casa sita en Calle Los Barranes, n.º 15, compuesta de planta baja, primera y segunda, y un pequeño desván del término municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres), formalizada la misma en documento público el día 4 de octubre de 1991 ante el Notario D. Celestino Mendizábal Gabriel, con el n.º 1.192 de su protocolo. (Expte. n.º 96010132).

El acta referenciada inicia el expediente a que se refiere el artículo 146.2 de la Ley General Tributaria pudiendo alegar el interesado en el plazo de quince días cuanto estime oportuno sobre los posibles errores o inexactitudes de la prueba que consta en el apartado primero del acta y sobre la propuesta de liquidación, y a cuyos efectos está a su disposición en este Servicio para su toma de razón.

El Jefe de Servicio de Inspección Fiscal dictará el acto administrativo que proceda dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones. La Inspección advierte al interesado que la conformidad prestada a la propuesta de liquidación contenida en el acta dará lugar a la reducción de un 30 por 100 en la sanción pecuniaria propuesta».

Mérida, 9 de abril de 1997.—Por la Inspección, la actuario, ROSA ISABEL SALCEDO GONZALEZ.

**ANUNCIO de 21 de abril de 1997,
publicando la desafectación de un inmueble
a efectos de ejercicio del derecho de
reversión.**

Para general conocimiento se hace público que el inmueble que se detalla en el anexo ha sido desafectado del dominio público, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y 63 y siguientes de su Reglamento aquellas personas o entidades que se consideren con derecho a la reversión del mismo podrán ejercitar tal derecho en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dirigiéndose al Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda en Avda. de Roma, s/n de Mérida y aportando la documentación acreditativa de sus pretensiones.

A N E X O

1.—Tramo del trazado antiguo (hoy en desuso por construcción de nueva variante) de la Carretera C-520 de Cáceres a Medellín, entre los puntos kilométricos 37'339 y 37'900, con una longitud de 604 metros en su arista más larga y de 576 metros en la más corta y una superficie de 10.620 m.², en el término municipal de Torre de Santa María y cuyos linderos son: Al Norte y al Este, con finca propiedad de Don Rogelio Redondo Alvarado; al Sur, con el nuevo trazado de la Carretera a la altura del P.K. 37'900 y al Oeste, con el nuevo trazado de la Carretera a la altura del P.K. 37'339 y con terreno propiedad de Don Rogelio Redondo Alvarado.

Mérida, 21 de abril de 1997.—El Director General de Patrimonio y P. Financiera, JUAN LUIS CABEZAS GARCIA.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

**CORRECCION de errores a la Resolución de
16 de abril de 1997, de la Secretaría
General Técnica, por la que se convoca la
contratación por procedimiento abierto
mediante concurso del proyecto de ejecución
y puesta en servicio de las obras «Estación
depuradora de aguas residuales de Zafra».**

Advertido error en la Resolución de 16 de abril de 1997, de la

Secretaría General Técnica, por la que se se convoca la contratación por procedimiento abierto mediante concurso del proyecto ejecución y puesta en servicio de las obras «Estación depuradora de aguas residuales de Zafra», publicada en el D.O.E. n.º 48 de 24 de abril de 1997, se procede a la oportuna rectificación:

En la pág. 2902, columna primera, punto 9, apartado d,

Donde dice: «d) Fecha: 14 de mayo de 1997.»

Debe decir: «d) Fecha: 20 de junio de 1997.»

**RESOLUCION de 22 de abril de 1997, por
la que se procede al pago de intereses de
demora, expediente de expropiación forzosa,
de terrenos para las obras de «Ampliación y
mejora de la Ctra. C-437, de Valencia de las
Torres a Fregenal de la Sierra. Tramo:
Usagre-Bienvenida».**

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Bienvenida	19-05-1997	11:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 22 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, (P.O. Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

OBRA: «AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-437, DE VALENCIA DE LAS TORRES A FREGENAL DE LA SIERRA. TRAMO: USAGRE-BIENVENIDA».

T.M.: BIENVENIDA.

PROPIETARIO:

ANSELMO BARRIENTOS TORRES.
GABRIEL RUBIO NUÑEZ.
DOLORES REY VAZQUEZ.
ROSA M.^a NUÑEZ PALACIOS.

RESOLUCION de 22 de abril de 1997, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de la presa de Alange».

A fin de proceder al pago del importe de intereses de demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Alange	20-05-1997	12:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 22 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, (P.O. Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

OBRA: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LA PRESA DE ALANGE».

T.M.: ALANGE.

PROPIETARIO:

HNOS. PAREDES ESTEBAN.
HNOS. PAREDES ESTEBAN Y HNOS NARVAEZ ESTEBAN.

RESOLUCION de 22 de abril de 1997, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Nogales. II. Fase».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
La Abuera	20-05-1997	13:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 22 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, (P.O. Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES. II. FASE.

T.M.: LA ALBUERA.

PROPIETARIO:

INES MELENDEZ GUIJARRO.

RESOLUCION de 22 de abril de 1997, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa, de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora de la Ctra. C-437, de Valencia de las Torres a Fregenal de la Sierra».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezca en:

Ayuntamiento	Día	Hora
Fuente de Cantos	19-05-1997	12:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 22 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, (P.O. Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-437, DE VALENCIA DE LAS TORRES A FREGENAL DE LA SIERRA.

T.M.: FUENTE DE CANTOS.

PROPIETARIO:

CAYETANO CARRASCO QUINTANILLA.

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Mejora del Abastecimiento de agua a Robledollano y Castañar de Ibor.

Para la ejecución de la obra: Mejora del abastecimiento de agua a

Robledollano y Castañar de Ibor, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 06 de febrero de 1997, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso Indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Paseo de Roma s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 23 de abril de 1997.—El Secretario Gral. Técnico. P.O. (Orden de 3 de octubre de 1995), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 973HC0010103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A ROBEDOLLANO Y CASTAÑAR DE IBOR

TERMINO MUNICIPAL : CABAÑAS DEL CASTILLO (1003300) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M:		OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
			OCUPACION	TIPO DE CULTIVO			
00001/00 8/7 Y 4		AGROPECUARIA VIEJAS, S.A. C/ TAMBRE,14 MADRID	6.720	SERV.PASO MB-01			
00002/00 8/4		AGROPECUARIA VIEJAS, S.A. C/ TAMBRE, 14 MADRID	25.370	SERV.PASO MB-01			
00003/00 8/4;2A;2B		AGROPECUARIA VIEJAS, S.A. C/ TAMBRE,14 MADRID	2.850	SERV.PASO MB-01			

TOTAL METROS EXPROPIACION : 34.940

EXPEDIENTE : 973HC0010103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A ROBLEDO LLANO Y CASTAÑAR DE IBOR

TERMINO MUNICIPAL : CASTAÑAR DE IBOR (1006000) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES	
000001/00	28/168	ISABEL DIAZ GOMEZ	AVDA. DOCTOR TIERRA, 12-72-39 MADRID	800	OLIVO SECANO				
000002/00	29/6	PEDRO HIGUERAS TOVAR	DOCTOR MARAÑON, 2-TORRE 2, 79A CACERES	1.720	SERV.PASO O-01				
000003/00	29/7	ALFREDO TRUJILLO GIL	C/ CACERES, 9 CASTAÑAR DE IBOR CACERES	480	SERV.PASO MB-01				
TOTAL METROS EXPROPIACION								3.000	

EXPEDIENTE : 973HC0010103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A ROBLEDOLLANO Y CASTAÑAR DE IBOR

TERMINO MUNICIPAL : ROBLEDOLLANO (1015900) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	12/16A-B-1	NUEVAS EXPLOTACIONES REUNIDAS URBANIZACION STO. DOMINGO C/VIVERO, 35-JB ALGETE	19.040	SERV. PASO FS-0			
000002/00	12/15D	MADRID IGNACIO DE GREGORIO HIDALGO PLAZA HOSTAL, 23	6.600	SERV. PASO MB-01			
000003/00	12/15A	INDEFINIDO IGNACIO DE GREGORIO HIDALGO PLAZA HOSTAL, 23	2.450	SERV. PASO MB-01			
000004/00	8/77	INDEFINIDO DENITO GARCIA CIEZA RUE TRASVERSE, 12 SAINT DENIS	500	OLIVO SECANO			
000005/00	11/61A-B	FRANCIA FRANCISCO DIAZ SANCHEZ C/ MILLAN ASTRAY ROBLEDOLLANO	2.630	SERV. PASO FC-01			
000006/00	11/226	CACERES FRANCISCA MUÑOZ CEREZO PLAZA GENERAL FRANCO ROBLEDOLLANO	600	SERV. PASO FC-01			
000007/00	11/216A	CACERES ISABEL MUÑOZ CEREZO C/ MILLAN ASTRAY ROBLEDOLLANO	2.120	SERV. PASO FC-01			
000008/00	11/278A	CACERES MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ AVDA. CASTAÑAR ROBLEDOLLANO	300	SERV. PASO O-01			
000009/00	11/279	CACERES TEODORO CURIEL GONZALEZ AVDA. EUROPA, 19 RETAMOSA CACERES	400	SERV. PASO O-01			

----- METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 34.640 -----

EXPEDIENTE : 973HC0010103 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A ROBEDOLLANO Y CASTAÑAR DE IBOR

TERMINO MUNICIPAL : ROBEDOLLANO (1015900) (CACERES)

N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	11/280		DAMIAN CURIEL RUBIO C/ SATURNINO CURIEL ROBEDOLLANO CACERES	810	SERV.PASO FC-01			
000011/00	11/277B		EVARISTO COLLADO CURIEL C/ GENERAL MOSCARDO ROBEDOLLANO CACERES	990	SERV.PASO E-01			
000012/00	11/392B		MARIA MATEO CEREZO C/ GENERAL MOSCARDO ROBEDOLLANO CACERES	400	SERV.PASO E-01			
000013/00	11/393B		FELIX CEREZO CEREZO C/ JOSE ANTONIO ROBEDOLLANO CACERES	810	SERV.PASO E-01			
TOTAL METROS EXPROPIACION								37.650

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación del suministro de equipos de inspección para la estación de ITV de Navalmoral de la Mata.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: 005.97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Equipos de inspección para la estación de ITV de Navalmoral de la Mata.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
- c) División por lotes y número: 12 lotes.
- d) Lugar de entrega: ITV Navalmoral de la Mata.
- d) Plazo de entrega: 2 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:
Importe total: 23.955.000 ptas.

5.—Garantías:
Provisional: 2% según lotes.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 385415.
- e) Telefax: 385426.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26.05.97.

7.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 30.05.97.

- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2.ª Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.

- e) Admisión de variantes: No.

- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A determinar por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.
- e) Hora: 11:00.

10.—Otras informaciones:

- 11.—Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

- 12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

Mérida, 23 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación del suministro de equipos para la inspección técnica de vehículos.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: 001.97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Equipos para la inspección técnica de vehículos.

- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
- c) División por lotes y número: 5 lotes.
- d) Lugar de entrega: Estaciones de ITV.
- e) Plazo de entrega: 2 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:
Importe total: 33.526.410 ptas.

5.—Garantías:
Provisional: 2% presupuesto.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 385415.
- e) Telefax: 385426.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 18.06.97.

7.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 30.06.97.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A determinar por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.
- e) Hora: 11:00.

10.—Otras informaciones:

- 11.—Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 23.04.97.

Mérida, 23 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, para la contratación del suministro de 100 de ordenadores personales.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) N.º de expediente: 002.97.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Adquisición 100 ordenadores personales.
- b) Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: COPT Mérida.
- e) Plazo de entrega: 1 mes.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:
Importe total: 25.400.000 ptas.

5.—Garantías:
Provisional: 508.000 ptas.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 385415.
- e) Telefax: 385426.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 26.05.97.

7.—Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.
8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las 12:00 horas del día 30.05.97.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.^a Domicilio: Paseo de Roma s/n.

3.^a Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

f) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: A determinar por la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura.

e) Hora: 11:00.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

Mérida, 23 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de refuerzo del firme y renovación superficial de la carretera BA-200 de Badajoz a Valverde de Leganés.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.

c) N.º de expediente: 973CB009A103.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme y renovación superficial de la carretera BA-200 de Badajoz a Valverde de Leganés.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 42.985.017 ptas.

5.—Garantías:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura; Servicio Regional de Carreteras.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: (924) 385522.

e) Telefax: (924) 385429.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 02.06.97.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, Supgrupo 4, Categoría e.

b) Otro requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 02/06/97 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.^a Domicilio: Paseo de Roma s/n.

3.^a Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz)

d) Fecha: 13/06/97.

e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE, y prensa regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

Mérida, 23 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de tratamiento superficial a base de lechada bituminosa en la carretera BA-723 de Horcajo de los Montes a Anchuras.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.
- c) N.º de expediente: 973CB012A105.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Tratamiento Superficial a base de Lechada Bituminosa en la carretera BA-723 de Horcajo de los Montes a Anchuras.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 1 mes.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 13.121.777 ptas.

5.—Garantías:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz)

d) Teléfono: (924) 385522.

e) Telefax: (924) 385429.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 02.06.97.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G, Supgrupo 4, Categoría e.
- b) Otro requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 02/06/97 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz)
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad: Mérida. (Badajoz)
- d) Fecha: 13/06/97.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones:

- 11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE, y prensa regional.
- 12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

Mérida, 23 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de tratamiento superficial a base de lechada bituminosa en la carretera C-520 de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: N-V - Villanueva de la Serena.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.

c) N.º de expediente: 973CB011A105.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Tratamiento Superficial a base de Lechada Bituminosa en la carretera C-520 de Cáceres a Villanueva de la Serena. Tramo: N-V - Villanueva de la Serena.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 46.093.976 ptas.

5.—Garantías:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: (924) 385522.

e) Telefax: (924) 385429.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 02.06.97.

7.—Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo G, Supgrupo 4, Categoría e.

b) Otro requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 02/06/97 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma s/n.

3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad: Mérida. (Badajoz).

d) Fecha: 13/06/97.

e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE, y prensa regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

Mérida, 23 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de tratamiento superficial a base de lechada bituminosa en la carretera BA-504 Ramal de la N-V a Montijo.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructura.

c) N.º de expediente: 973CB010A105.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Tratamiento Superficial a base de Lechada Bituminosa en la carretera BA-504 Ramal de la N-V a Montijo.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 1 mes.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 9.765.617 ptas.

5.—Garantías:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura. Servicio Regional de Carreteras.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: (924) 385522.
- e) Telefax: (924) 385429.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 02.06.97.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G, Supgrupo 4, Categoría d.
- b) Otro requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: 02/06/97 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad: Mérida. (Badajoz).
- d) Fecha: 13/06/97.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: Los que resulten de la publicación en el DOE, y prensa regional.

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:

Mérida, 23 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 23 de abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la contratación de «Asistencia Técnica para el Análisis de Discos Diagramas en Extremadura».

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes y Comunicaciones. Servicio de Transportes.
- c) N.º de expediente: 9741E015C999.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Análisis de Discos Diagramas en Extremadura.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución:
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación:
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:
Importe total: 4.175.000 ptas.

5.—Garantías:

Provisional: No se exige, (art. 36 L.C.A.P.).

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 385415.
- e) Telefax: 385444.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categorías): No se requiere.
- b) Otros requisitos.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 29.05.97.

b) Documentación a presentar: Los que figuran en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

9.—Apertura de ofertas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

b) Domicilio: Paseo de Roma s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 6-6-97.

e) Hora: 11:00.

10.—Otras informaciones:

11.—Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (en su caso):

Mérida, 23 de abril de 1997.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ANUNCIO de 2 de diciembre de 1996, sobre instalación de bar en finca «El Robledo», en el término municipal de Losar de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del Art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del Art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de Noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Instalación de bar en finca «El Robledo», promovido por Justo Pérez Aceituno, en el término municipal de Losar de la Vera».

EL expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio de Servicios Múltiples, 4.ª planta), en Cáceres.

Cáceres, 2 de diciembre de 1996.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA

EDICTO de 10 de abril de 1997, sobre embargo de vehículos, propiedad del deudor a la Hacienda Pública «El Cid Campeador S.A.».

Por el presente y debido a que el deudor a la Hacienda Pública «El Cid Campeador S.A.», no ha podido ser hallado en el domicilio que figura en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se le hace saber:

«Se les notifica conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 de la norma citada, sin haberse satisfecho los débitos incluidos en el expediente administrativo de apremio que a los efectos se les sigue, y en virtud de la Providencia de Embargo dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación, se ha acordado por la presente Diligencia de Embargo, el embargo de los vehículos que se relacionan, propiedad del deudor a la Hacienda Pública: «El Cid Campeador S.A.».

Matriculas:

BA-7356-F; BA-18085-VE; BA-18086-VE; BA-18087-VE; BA-18088-VE; M-1203T04; y M-11 03T04.

RECURSOS:

De Reposición, ante el órgano que dictó el acto, o Reclamación Económica Administrativa ante el Tribunal competente de dicha Jurisdicción, en ambos casos en el plazo de quince días a contar

desde el siguiente al de la presente notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA:

Las cantidades adudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se aplicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

PERSONACION DEL INTERESADO:

Se advierte a los deudores que pueden comparecer, por sí o por medio de representantes, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Badajoz, a 10 de abril de 1997.—LUIS CORCHERO ROMERO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE OVIEDO

ANUNCIO de 4 de abril de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de

diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Comunidad Autónoma de Extremadura ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente: 11394366M. Albuérne López, María del Carmen. C/ Riofrío, 4. Cudillero.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: CC1654/93, Infracción Lott.

Clave liquidación: C1000096330400860.

Importe: 60.000.

F. pro. ap.: 12-11-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativa corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

—Pago o extinción de la deuda.

—Prescripción.

—Aplazamiento.

—Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

—Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibirá la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE VALLADOLID***ANUNCIO de 31 de marzo de 1997, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria Comunidad Autónoma de Extremadura ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(res), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Datos del contribuyente: 12113064E. Parra Villa, Antonio. C/ Cervantes, 19, 7-A. Valladolid.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: CC02099/93. Infracción Lott.

Clave liquidación: C1000096470401457.

Causa ausencia notif.: Domicilio desconocido.

Importe: 223.867.

F. pro. ap.: 13-11-96.

RECURSOS

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativa corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVOS DE IMPUGNACION

El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, deventarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibirá la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACION DEL INTERESADO

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1996) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1997, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1997 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1997 (envíos mensuales)	7.000 ptas.
Años 1980 a 1996 (ambos inclusive)	35.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.
Año 1995 o 1996	6.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1997

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. número 137, de 26-11-1996).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1997, es de 12.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 9.000 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 6.000 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 3.000 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enivar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III01 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

